



## EXAMEN ESPECIAL

### INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA - INDERT Ex Instituto de Bienestar Rural

#### INFORME FINAL

#### EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS CORRIENTES - AÑO 2000.

##### 1. ANTECEDENTES

Por Resolución CGR. N° 815 de fecha 09 de agosto de 2005, se dispuso la realización de un Examen Especial referente a los Ingresos Corrientes del Instituto Nacional de Desarrollo Rural de la Tierra ex Instituto de Bienestar Rural (IBR) de los Ejercicios Fiscales 2000 al 2004, de conformidad a los artículos 9° y 15° de la Ley N° 276/94 "ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA", y considerando las responsabilidades conferidas a la misma por el Artículo 283° de la Constitución Nacional.

##### 2. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen comprendió la verificación de documentos referente a los Ingresos Corrientes, como así también, la verificación de los Estados Contables, Financieros y Presupuestarios, referentes al rubro de "Ingresos Corrientes", del Ejercicio Fiscal año 2000, y la Evaluación y Comprobación del Sistema de Control Interno de la Institución en relación a las áreas afectadas al rubro en cuestión.

El Examen fue realizado de acuerdo a Normas de Auditorias aplicables al Sector Público y Normas de Auditoria Generalmente Aceptada, las que requieren que el mismo sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de Tierra (INDERT) intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

##### 3. OBJETIVO DE LA ENTIDAD AUDITADA

El objetivo de la Institución según su Ley N° 852/63 "Que crea el Instituto de Bienestar Rural" tiene por objeto transformar la estructura agraria del país, y la incorporación efectiva de la población campesina al desarrollo económico y social de la Nación, mediante soluciones legales que permitan eliminar progresivamente el latifundio y el minifundio, sustituyéndolos por un sistema justo de propiedad, tenencia y explotación de la tierra. Estas soluciones propugnarán la equitativa distribución de la misma, una adecuada organización del crédito, de la producción y su comercialización, asistiendo integralmente a los productores del campo para lograr su estabilidad económica, como garantía de su libertad, y dignidad y como fundamento del bienestar social.

Igualmente, según la Ley N° 2419/03 "Que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra" - INDERT, cuyo objetivo es promover la integración armónica de la población campesina al desarrollo económico y social de la Nación, conforme al mandato de la Constitución Nacional, Artículo 114, 115, y 116.



Para ello, el Instituto adecuara la estructura agraria promoviendo el acceso a la tierra rural, saneando y regularizando su tenencia coordinando y creando las condiciones propias para el desarrollo que posibilite el arraigo conducente a la consolidación de los productores beneficiarios, configurando una estrategia que integra participación, productividad y sostenibilidad ambiental.

#### **4. OBJETIVO DEL EXAMEN**

El objetivo del Examen consistió en obtener evidencia suficiente y competente para opinar sobre la Ejecución de los Ingresos Corrientes del Ejercicio Fiscal año 2000 y del Sistema de Control Interno de la Institución en relación a las áreas examinadas, afectadas al rubro en cuestión que sirva de base para emitir una opinión sobre la legalidad y razón habilidad de los saldos expuestos en los Estados Contables y Financieros de las cuentas relacionadas con los Ingresos Corrientes de la Institución.

#### **5. LIMITACIONES AL TRABAJO**

##### **a) Demora en la provisión de la documentación**

Esta auditoria ha solicitado las primeras documentaciones de los Ingresos de la institución, con acuse de recibido en fecha 12 de agosto de 2005, sin embargo, el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra - INDERT, ex Instituto de Bienestar Rural, han remitido dichos documentos en etapas, es decir, con fecha de acuse de recibido por el grupo de auditores el 08 de setiembre y 04 de octubre de 2005, siendo que a partir de esta última fecha recién se pudo empezar a realizar el trabajo correspondiente.

Cabe mencionar al respecto, que las documentaciones fueron reiteradas y emplazadas, en su oportunidad por esta auditoria.

La demora en la provisión de documentos, por parte de los responsables de la Institución Auditada ha ocasionado atrasos para la culminación de los trabajos.

##### **b) Falta de Provisión de documentos de Ingresos**

La no provisión de los documentos de Ingresos correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo imposibilitó a esta auditoria la realización de los cruzamientos de los datos expuestos en la Ejecución Presupuestaria, en los Estados Contables y Financiero de la Institución.

Las limitaciones expuestas al alcance, son las que surgen de los atrasos e imperfecciones en la información suministrada por la Institución auditada, y en consecuencia, nuestro trabajo no incluye una revisión integral de todas las operaciones, por tanto, el presente informe no se puede considerar como una exposición de todas las eventuales deficiencias o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

#### **6. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES REMITIDAS AL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA.**

Se ha remitido la Comunicación de Observaciones al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra - INDERT, mediante Nota CGR N° 5579/06 de fecha 28 de setiembre de 2006, en atención a la misma, la institución remite a este Organismo Superior de Control la Nota A. N° 276 de fecha 10/10/06, en la cual solicita prórroga de 10 (diez) días hábiles, para la presentación del descargo de la Comunicación de Observaciones.

Al respecto, esta Entidad Superior comunica a la institución auditada por Nota CGR N° 5879/06 de fecha 16/10/06, que concede en forma excepcional, una prórroga de 48 (cuarenta y ocho), contadas a partir de la fecha de vencimiento, que es el 13/10/06.



Hasta la fecha de la elaboración del presente informe, la institución no ha presentado contestación alguna a las observaciones remitidas para su descargo.

## 7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD AÑO 2000

<b>Presidente:</b>	Ing. Agr. Enrique José García de Zúñiga Dr. Antonio Ibáñez Aquino
<b>Miembros del Consejo:</b>	Dr. Heriberto Arguello O Ing. Agr. Erico Ibáñez R. Sr. César Esquicio Benítez Sr. Tranquilino Adorno Ing. Juan Duarte Caballero Lic. Fernando López Leiva

## 8. DESARROLLO DEL EXAMEN

A los efectos de una mejor ilustración, nuestro informe se halla dividido en los siguientes capítulos:

<b>CAPÍTULO</b>	<b>I</b>	<b>ESTUDIO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>II</b>	<b>EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS - AÑO 2000</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>III</b>	<b>INGRESOS - AÑO 2000</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IV</b>	<b>LIBROS CONTABLES - AÑO 2000</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>V</b>	<b>CASOS ESPECIALES</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>VI</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>
		<b>ANEXOS</b>



## CAPITULO I

### 1. ESTUDIO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Esta Auditoría ha efectuado la Evaluación y Comprobación del Sistema de Control Interno del Ente auditado, con el objeto de medir el grado de eficiencia, y de determinar el nivel de confianza y veracidad de la información financiera y administrativa del sistema, y consecuentemente, identificar eventuales deficiencias relevantes que requieran un mayor alcance de las pruebas a efectuar.

Los sectores examinados correspondieron al Área Administrativa - Financiera, Presupuestos, Tesorería, Recursos Humanos, Contabilidad y Auditoría Interna.

#### a) Departamento Administrativo - Financiero

- ✓ No existe un Organigrama de la organización actual, la Institución se rige por la Resolución N° 380 (Acta N° 13) "Que aprueba Organigrama y Manual de Funciones" aprobado el 27 de mayo de 2003, del extinto Instituto de Bienestar Rural,
- ✓ El departamento no cuenta con un Manual de Funciones actualizado, se rige por la Resolución N° 380 (Acta N° 13) "Que aprueba Organigrama y Manual de Funciones" aprobado el 27 de mayo de 2003, del extinto Instituto de Bienestar Rural.
- ✓ El sector no cuenta con un Manual de Procedimientos, que permita una mejor distribución de las actividades y responsabilidades de los funcionarios dependientes de esta dirección.

#### b) Departamento Presupuesto

- ✓ El departamento no cuenta con un Manual de Funciones actualizado, se rige por la Resolución N° 380 (Acta N° 13) "Que aprueba Organigrama y Manual de Funciones" aprobado el 27 de mayo de 2003, del Instituto de Bienestar Rural.
- ✓ Por Memorandum N° 24/06 de fecha 02/03/2006, en el punto 6, con copia al Dpto. de Presupuesto cuyo jefe es el Lic. Manuel Alvarenga, en la misma se ha solicitado Informe de Presupuesto correspondiente al mes de enero del año 2000, acompañado de un Análisis y Comentario, hasta la fecha de la elaboración del presente informe, la Institución no ha respondido al requerimiento efectuado.

#### c) Departamento de Tesorería

- ✓ El departamento no cuenta con Manual de funciones y procedimientos actualizado, se rige por la Resolución N° 380 (Acta N° 13) "Que aprueba Organigrama y Manual de Funciones" aprobado el 27 de mayo de 2003, del Instituto de Bienestar Rural y por la Resolución del Consejo N° 226 (Acta N° 9) de 30 de marzo de 1995, relacionadas a normativas de procedimientos concernientes a las recaudaciones por ventas de tierras y rentas varias, originadas en la distintas oficinas del INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL, en el interior del país, operados por funcionarios autorizados y mediante la utilización de "Recibos de Cobros", "Planillas de Rendición de Cuentas". "Notas de Depósitos del Banco Nacional de fomento", Planilla de Control de Rendición de Recibos y "Registro de Firmas".
- ✓ El procedimiento utilizado para las cobranzas de ventas de tierras, rentas varias y otros ingresos, se ha solicitado a aclaración sobre el procedimiento utilizado, a través del Memorando N° 50/06



de fecha 18/06/06 en el punto 2. Asimismo, dicho requerimiento fue emplazado por Nota CGR N° 2382/06 de fecha 11 de mayo de 2006, que dice: "Detallar los procedimientos utilizados por la institución en el Ejercicio Fiscal año 2000, con relación a los ingresos percibidos como ser:

- a) El procedimiento utilizado por el Agente Departamental para la rendición de las cobranzas realizadas. Y cuales son los documentos que avalan dicha rendición.
- b) ¿Qué Documentos utiliza el Departamento de Tesorería para registrar los ingresos percibidos?

La institución ha contestado dichos requerimientos a través de los Memorandos A.I N° 85/06 y Memorando A.I N° 99/06 de fecha 29/06/06 y 10/07/06 respectivamente. Con relación al inc. a) mencionan que: "Mensualmente los Agentes Departamentales presentan una planilla de Informe en el que se encuentran los recibos que fueron Cobrados por este departamento. En el que se hallan señalados los recibos que fueron utilizados durante el mes, si fueron rendidos y cobrados o que fueron anulados por algún motivo, también se detallan los recibos que no fueron utilizados para saber así cuantos quedan en el poder del cobrador o perceptor."

Siguen manifestando que "Una vez presentada dicha planilla mencionada anteriormente se efectúa el control por parte de un funcionario de la división para que no exista ningún error en la planilla de rendición junto con los recibos cobrados que presentan como rendidos y una vez realizado todo esto en el que se verifico que se encuentra todo correcto, se procede a la carga de los recibos rendidos en el Sistema realizado para el efecto correspondiente"

Con relación a l inc. b) contestan: "...que los ingresos percibidos en Casa Central, recibo de dinero oficial de la institución mediante, son registrados en una Planilla de Recaudación Diaria que elabora la División de Ingresos, dependiente del Departamento Tesorería del INDERT"

#### d) Departamento de Recursos Humanos

- ✓ Al aplicar el cuestionario de control interno, la funcionaria responsable de dicho departamento, la Lic. Norma Cuenca, afirma que el área a su cargo cuenta con un Manual de Procedimientos y que está aprobado por la máxima autoridad, esta auditoria ha solicitado dicho manual por Memorando N° 15/05 de fecha 9/12/05, reiterado por Memorando N° 22/06 de fecha 17/02/06, y emplazado por Memorando N° 27/06 de fecha 15/03/09, la funcionaria mencionada, ha contestado a través de Memorando A. I. N° 039/06 de 28/03/06, enviando nuevamente el Manual de Funciones aprobado por la Resolución N° 380 (Acta N° 13) "Que aprueba Organigrama y Manual de Funciones" aprobado el 27 de mayo de 2003, del Instituto de Bienestar Rural , no así lo requerido por esta auditoria, que es el Manual de Procedimientos. Asimismo, se ha emplazado a la institución sobre este punto, por Nota CGR N° 2382/06 de fecha 11 de mayo de 2006.

Por Memorando A.I N° 079/06 de fecha 01/06/06, la institución auditada contesta lo solicitado, manifestando que: "Esta documentación fue proveída en solicitudes anteriores, aclarando que en la entrevista con funcionarios comisionados de esa repartición para el efecto, la respuesta con respecto al Manual de Procedimientos y Funciones de Recursos Humanos no fue clara porque para nosotros como Institución como lo dice el memo n° 15/03 de fecha 20 de enero de 2003, Manual de Funciones expresa cuanto sigue:: "Esta organización no es conocida por los funcionarios, los manuales de funciones y procedimientos son aplicados mas por la experiencia y habito de los funcionarios que por su lectura real e interpretación, e incluso se llega al extremo de que no se poseen copias de estos manuales.

- ✓ El sistema utilizado por la institución para el registro de entrada y salida de cada funcionario, es a través del Reloj Biométrico, sin embargo, los Gerentes utilizan un libro de Registro de entrada y salida, en el cual hacen constar sus firmas. Esta auditoria ha solicitado el Reglamento sobre el control de asistencia de los Gerentes, por Memorando N° 15/05 de fecha 9/12/05, y reiterado por Memorando N° 22/06 de fecha 17/02/06. Asimismo, se ha emplazado a la institución sobre este punto, por Nota CGR N° 2382/06 de fecha 11 de mayo de 2006.



Por Memorando A.I N° 079/06 de fecha 01/06/06, la institución auditada contesta lo solicitado, manifestando que: "El Reglamento sobre el control de asistencia de los Gerentes. Se adjunta copia autenticada de la R.P N° 750/02 de fecha 20 de junio de 2000 "QUE REGLAMENTA EL HORARIO DE TRABAJO Y OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS QUE GUARDAN RELACIÓN CON LOS FUNCIONARIOS DEL IBR-NORMATIVA DE CARÁCTER GENERAL" día de la fecha por la huelga de chóferes del transporte público que es de conocimiento general.

En respuesta a lo solicitado por la Contraloría el artículo 7° de la referida Resolución dice textualmente: Se exceptúa de la marcación de tarjetas magnéticas en la oficina central por la Jerarquía del cargo a los Gerentes, Auditor Principal, Asesor Jurídico, Secretario General, Secretario del Consejo, Secretario Privado y el Director General de Planificación"

- ✓ La Encargada del Dpto. De Recursos Humanos la Lic. Norma Cuenca, ha manifestado que no existe personal contratado, por motivos presupuestarios; a excepción de los Perceptores del interior, que tienen un contrato especial para realizar el cobro de las rentas varias (Comisión), asimismo, menciona que existen algunos personales con contratos especiales que son los perceptores del interior. Esta auditoria ha solicitado copia del Contrato Especial para Cobro de los perceptores del interior del país, por Memorando N° 15/05 de fecha 9/12/05, reiterado por Memorando N° 22/06 de fecha 17/02/06, y emplazado por Memorando N° 27 del 15/03/06. En contestación a estos requerimientos la Institución remitió las Resoluciones, por lo "Que contrata personal perceptor", en donde consta que los contratados no tendrán salario fijo, y que la Gerencia Financiera procederá el pago como comisionista mediante Resolución del Consejo N° 453 Acta N° 16 de fecha 20 de junio del año 2000.
- ✓ Asimismo, la institución señala que contaban con Asesores Jurídicos hasta el mes de setiembre del año 2005, los mismos no eran contratados, pero sí contaban con Resoluciones. Dichos asesores presentaban sus informes mensuales al Gerente Administrativo. En base a esta información esta auditoria ha solicitado el Listado de Asesores, que realizaban trabajos en el periodo fiscal 2000 al 2004, e Informes sobre los trabajos elaborados por los mismos, como así también las Resoluciones que lo ampara, por Memorando N° 15/05 de fecha 9/12/05, y reiterado por Memorando N° 22/06 de fecha 17/02/06. Asimismo, se ha emplazado a la institución sobre este punto, por Nota CGR N° 2382/06 de fecha 11 de mayo de 2006. A la fecha de la elaboración del presente informe, la institución aún no ha dado cumplimiento a lo requerido.

#### e) Departamento de Contabilidad

- ✓ La institución manifiesta que cuenta con Manual de Procedimientos y Plan de Cuentas, esta auditoria ha solicitado el Manual de Cuentas, Inventario General, Notas a los Estados Contables correspondientes al periodo fiscal 2000 al 2004, por Memorando N° 17/05 de fecha 9/12/05, y lo ha reiterado por Memorandos N° 22/06 y 27/06 de fecha 17/02/06 y 15/03/06 respectivamente. Asimismo, dicho requerimiento fue emplazado también por Nota CGR N° 2382/06 de fecha 11 de mayo de 2006.

La institución auditada ha remitido por Memorando A.I N° 060/06 de fecha 09/05/06, el Plan de Cuentas, quedando pendiente de contestación hasta la fecha de la elaboración del presente informe, los demás requerimientos citados precedentemente.

- ✓ No cuentan con el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), los registros contables de la institución lo realizan a través de un Sistema Informático Fox Pro.
- ✓ La entidad auditada señala que las operaciones pagadas con cheques, son registradas en el Libro Banco, sin embargo se ha constatado que no son registrados de acuerdo a la fecha en que fueron emitidos los cheques, más bien lo registran teniendo en cuenta el Extracto Bancario.



- ✓ Asimismo, señalan de que las conciliaciones bancarias se realizan en forma mensual, pero se ha observado de que los mismos no reflejan el saldo actual que tiene la institución. Siendo que se ha observado de que existen comprobantes de depósitos bancarios con sellos, en donde consta la fecha de dicha operación y firma del cajero, que no fueron acreditados en su oportunidad por el banco.

### **Conclusión:**

La institución remite el Memorando A.I N° 127/05 de fecha 10/10/05 en la cual se adjunta el Memorando N° 14/05 de fecha 10/10/05 de la Junta Asesora y Gestión de Control, por la cual informa que: "...revisados nuestra base de datos de los años 2000 a 2003, solamente obra la Resolución Nro. 380/2003 "QUE APRUEBA ORGANIGRAMA Y MANUAL DE FUNCIONES", no existiendo otras documentaciones referentes a la misma".

Sin embargo, cabe resaltar que en la mencionada Resolución en su Art. 2do. dice: "Dejar sin efecto las Resoluciones del Consejo Nros. 191/95, 302/95, 568/95, 24/96, 99/96, 241/96, 626/96, 1267/96, 766/97, 960/97, 53/98, 128/00, 670/00, 877/00, 311/01, 418/01, 496/02, y las Resoluciones Presidencia Nros. 1172/95, 1177/95, 263/96, 295/96, referidas a la estructura orgánica y funcional del Instituto de Bienestar Rural y todas aquellas resoluciones dictadas con anterioridad a la presente resolución y que hagan relación a la estructura y funciones".

De lo expuesto, se puede observar que la Junta Asesora y de Control de Gestión, no ha tenido en cuenta las Resoluciones del Consejo y Presidencia dejadas sin efecto en la Resolución N° 380 del 27 de mayo de 2003.

A la fecha de la elaboración del presente informe, la Institución no cuenta con un Manual de Procedimientos, como así también, el Manual de Funciones no tienen actualizado, se rigen por la Resolución N° 380 (Acta N° 13) "Que aprueba Organigrama y Manual de Funciones" aprobado el 27 de mayo de 2003, del Instituto de Bienestar Rural.

En este Capítulo, se evidencia la debilidad en los Controles Internos vigentes en la Institución, los que no son suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna. Se evidencia también, la poca rigurosidad y falta de confiabilidad en las informaciones financieras.

### **Recomendación:**

El Instituto Nacional Desarrollo Rural y de la Tierra deberá implementar Normativas actualizadas o emitir una Resolución que ratifique o rectifique la normativa anterior del Instituto de Bienestar Rural - IBR, a efectos de corregir las deficiencias, y fortalecer los controles internos de la Entidad.



## CAPITULO II

### 2- EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS - AÑO 2000

Los Ingresos Corrientes constituyen los ingresos que se recaudan normalmente por impuestos, contribuciones, regalías, tasas, y otros ingresos no tributarios, venta de bienes y servicios, operaciones financieras, transferencias y donaciones corrientes y otros conceptos similares. (Concepto sustraído del Clasificador Presupuestario del año 2000).

Las Cuentas habilitadas por la institución se detallan a continuación:

- Cta. Cte. N° 438032/7 - BNF denominada F.F. 10 -Recursos del Tesoro.
- Cta. Cte. N° 438004/8 - BNF, denominada F.F. 03 - Royalties - Cta. Cancelada en fecha 19/06/2000.
- Cta. Cte. N° 438024/2 - BNF, denominada F.F. 10 - Recursos del Tesoro
- Cta. Cte. N° 438080/0 - BNF, denominada F.F. 20 "Recursos del Crédito" hasta el mes de setiembre del año 2000, a partir del mes de octubre denominada "Salarios Varios y Otros"
- Cta. Cte. N° 438056/5 - BNF, denominada F.F. 30 - "Recursos Institucional"
- Cta. Cte. N° 438036/1 - BNF - denominada I.B.R. Salarios y otros
- Cta. Cte. N° 05-02141/3 - Lloyds Bank denominada " Recursos del Estado"
- Cta. Cte. N° 05-02140/5 - Lloyds Bank, denominada "Recursos Institucionales"

Cabe señalar, que la institución utiliza la Cta. Cte. N° 438.008/2 para el depósito de los ingresos percibidos en las agencias del interior del país, según está estipulado en la Resolución N° 226/95 (ACTA N° 9), "...el importe de las cobranzas realizadas en el interior del país, serán depositadas en el Banco Nacional de Fomento a la orden del Instituto de Bienestar Rural y en la Cuenta Corriente N° 438.008/2". Asimismo, los ingresos percibidos en la caja central de la institución, eran depositados en al Cta. Cte N° 05-02140/5 - Lloyds Bank, denominada Recursos Institucionales, que fue cancelada en el Ejercicio Fiscal año 2000, y pasaron a utilizar la Cta. Cte. N° 438056/5 del Banco Nacional de Fomento, denominada Cuenta Recursos Institucionales.

Hasta la fecha de la elaboración del presente informe, la institución utiliza la Cuenta Corriente N° 438008/2 estipulada en la Resolución N° 226/95 del Instituto de Bienestar Rural - IBR, sin que se haya emitido otra Resolución por la nuevas autoridades por la cual ratifique la misma, teniendo en cuenta que a partir del 11 de marzo del 2004, esta institución paso a ser Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra - INDERT.

Se hace la salvedad que esta auditoria no ha realizado la verificación de los documentos de respaldo, correspondientes a los egresos de la institución.

Se ha procedido al análisis y evaluación de los documentos presentados a esta auditoria, que corresponden a los Ingresos Corrientes Ejecutado Presupuestariamente al 31 de diciembre del año 2000.

Los Ingresos Corrientes de la institución están conformados por:

#### **INGRESOS CORRIENTES**

##### **Ingresos por Ventas**

Liquidación de Rentas Varias

Liquidación de Adjudicación gratuita

Tierras Fiscales incorporadas

#### **OTROS INGRESOS DE OPERACIÓN**

Intereses Cobrados s/ Créditos por Adjudicación



Comisiones Cobradas s/ Adjudicación

**OTROS INGRESOS**

Otros Ingresos

**INGRESOS DE CAPITAL**

Adquisiciones p/STR - MH

**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

Aporte de Gob. Cent. con Rec. Tes.

Aporte de Gob. Cent. Con Rec. Créd. Ex.

El total del presupuesto modificado para el Ejercicio Fiscal 2000, fue de **G. 43.513.324.748** (Guaraníes cuarenta y tres mil quinientos trece millones trescientos veinte y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho), de los cuales **12.502.157.997** (Guaraníes doce mil quinientos dos millones ciento cincuenta y siete mil novecientos noventa y siete), corresponde a Ingresos Corrientes y **Gs .31.011.166.751** (Guaraníes treinta y un mil once millones ciento sesenta y seis mil setecientos cincuenta y uno), corresponde a Ingresos de Capital.

Del monto total ejecutado de los Ingresos Corrientes en el Ejercicio Fiscal año 2000, fue de **G. 12.262.151.413** (Guaraníes doce mil doscientos sesenta y dos millones ciento cincuenta y un mil cuatrocientos trece), esta auditoria ha verificado los documentos de respaldo correspondientes a los meses de abril a diciembre, por un total de **G. 10.052.083.208** (Guaraníes diez mil cincuenta y dos millones ochenta y tres mil doscientos ocho), que representa el 81,97 % del total ejecutado, teniendo en cuenta que la institución no ha remitido los documentos de los ingresos por **G. 2.210.068.205** (Guaraníes dos mil doscientos diez millones sesenta y ocho mil doscientos cinco), correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo.

Para una mejor comprensión detallamos el siguiente cuadro:

RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
<b>100</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>12.502.157.997</b>	<b>12.262.151.413</b>	<b>240.006.584</b>
140	Ventas de Bienes y Servicios	8.852.234.548	8.968.566.569	(116.332.021)
150	Transferencia Corriente	3.173.666.249	3.152.610.019	21.056.230
160	Renta de la Propiedad	476.257.200	140.974.825	335.282.375
<b>200</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>31.011.166.751</b>	<b>23.906.778.761</b>	<b>7.104.387.990</b>
50	Aporte de Gobierno Central con Recursos Tesoro	21.305.780.025	14.325.075.389	6.980.704.636
80	Aporte de Gob. Central. Con Rec. Crédito. Ex.	9.705.386.726	9.581.703.372	123.683.354
<b>Total</b>		<b>43.513.324.748</b>	<b>36.168.930.174</b>	<b>7.344.394.574</b>

Fuente: Informe de Ejecución del Presupuesto de Ingresos - Ejercicio Fiscal 2000.

## 2.1 DIFERENCIA ENTRE PLANILLAS DE RECAUDACIONES DIARIAS Y EJECUCION PRESUPUESTARIA.

Esta auditoria ha verificado los documentos que respaldan los Ingresos Corrientes de la Ejecución Presupuestaria año 2000, **proveído por el Departamento de Presupuesto**, como ser Planilla de Recaudaciones Diarias, Extractos Bancarios del Banco Nacional de Fomento de la Cuenta Corriente N° 438008/2 denominada "Recaudadora" y Lloyds Bank Cuenta Corriente N° 05-02140-5 de los "Recursos Institucionales", dicha cuenta se ha utilizado hasta el mes mayo del año 2000 para los depósitos de las Recaudaciones Diarias por Caja de Casa Central, para posteriormente ser depositada en el Banco Nacional de Fomento Cta. Cte N° 438056/5 F30 "Recursos Institucional".

De los documentos analizados, (Planillas Diarias y los Extractos de las Cuentas Bancarias), esta auditoria ha observado lo siguiente:

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA***Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

Meses	Total Ejecutado INDERT G. (A)	Monto s/ Planilla Diarias s/Auditoria G. (B)	Aporte de Gobierno Central con Recursos del Tesoro (C)	Total de Depósitos Banco Nacional de Fomento s/Auditoria (D)	Totales (B+C+D) (E)	Diferencia (A-E)
Enero	470.021.894	667.822.169	-	255.671.601	923.493.770	(453.471.876)
Febrero	7.129.339.843	205.688.638	6.628.986.300	294.664.905	7.129.339.843	0
Marzo	1.031.506.468	221.443.208	438.522.600	371.540.660	1.031.506.468	0
Abril	1.424.899.070	202.600.630	647.960.000	574.339.040	1.424.899.670	(600)
Mayo	7.141.050.899	367.044.048	5.928.085.711	945.921.140	7.241.050.899	0
Junio	1.258.626.848	188.261.803	320.365.045	735.742.305	1.244.369.153	14.257.695
Julio	1.003.003.204	162.535.582	199.860.000	640.607.622	1.003.003.204	0
Agosto	2.317.736.913	232.213.874	1.613.268.765	472.254.274	2.317.736.913	1.000
Set.	928.629.456	268.378.091	284.683.010	375.568.355	928.629.456	0
Oct.	1.595.521.128	236.119.026	913.872.079	466.260.619*	1.616.251.724	(20.730.396)*
Nov.	798.622.034	376.318.572	-	422.303.462	798.622.034	0
Dic.	11.069.972.417	476.678.450	10.083.785.270	523.846.792	11.084.310.512	(14.338.095)
<b>Totales</b>	<b>36.168.930.174</b>	<b>3.605.104.091</b>	<b>27.059.387.780</b>	<b>6.078.720.775</b>	<b>36.743.212.646</b>	<b>(474.282.472)</b>

**Fuente:** Informe de Ejecución del Presupuesto de Ingresos - Ejercicio Fiscal 2000.

Como se puede apreciar en el cuadro que antecede, la diferencia en el Ejercicio Fiscal año 2000, entre las Recaudaciones Diarias y la Ejecución Presupuestaria es de **G. 474.282.472** (Guaraníes cuatrocientos setenta y cuatro millones doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos).

En el mes de enero existe una diferencia de **G. 453.471.876** (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y tres millones cuatrocientos setenta y un mil ochocientos setenta y seis), cuyo monto no fue registrado presupuestariamente, sin embargo, figura como ingreso en la planilla de Recaudación Diaria N° 7366 de fecha 12 de enero de 2000, bajo el rubro de Rentas Varias, cuyo depositante es la Secretaria Técnica de Planificación

El importe ha ingresado a la institución, según consta en la planilla de recaudación diaria, en cheque N° 6527261 cargo Banco Nacional de Fomento, dicho monto fue depositado en el Lloyd Bank en la Cta. Cte. N° 05-02140-5, en fecha 13/01/2000.

Al respecto, se ha solicitado información a través del Memorando N° 24/06 de fecha 02 de marzo de 2006, en el punto 2; dicha solicitud fue reiterada por Memorando N° 28/06 de fecha 15 de Marzo de 2006 y emplazada por Memorando N° 31/06 de fecha 20 de Marzo de 2006, lo requerido fue: "Según consta en la Planilla de Recaudación N° 7366 de fecha 12 de enero de 2000, bajo el rubro de Rentas Varias, cuyo depositante es la Secretaria Técnica de Planificación ha abonado en cheque N° 6527261 del Banco Nacional de Fomento, en concepto de Rentas Varias la suma de **G. 453.471.876** (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y tres millones cuatrocientos setenta y un mil ochocientos setenta y seis), dicho monto fue depositado en el Lloyd Bank en la Cta. Cte. N° 05-02140-5, sin embargo no se tuvo en cuenta para la ejecución presupuestaria en el mes de enero del 2000".

La institución ha contestado por Memorando A.I. N° 041/06 de fecha 23 de Marzo de 2006, que "No se tuvo en cuenta dicho ingreso en el mes de enero del 2000 atendiendo que el mismo crédito se encontraba con obligación de ingreso y gasto en el ejercicio 1999, se adjunta copia del cuadro de Ejecución Presupuestaria de Ingreso correspondiente al mes de Diciembre de 1999".

Cabe señalar, que la institución no ha remitido el documento que avale dicha obligación.

Es parecer de esta auditoria, que la Recaudación se tendría que haber imputado en el mes de enero, por consiguiente, sea considerado en la Ejecución Presupuestaria de dicho mes, teniendo en cuenta que la Planilla de Recaudación Diaria N° 7366 es de fecha 12 de enero de 2000, y el monto fue acreditado según consta en el Extracto Bancario Lloyds Bank en la Cta. Cte. N° 05-02140-5 en fecha 13 de enero de 2000.



Al realizar la verificación de los extractos bancarios de la institución, se ha constatado una diferencia en el mes de octubre, que el total de crédito según extracto bancario del BNF de la Cta. Cte. N° 438008/2, denominada Cuenta Recaudadora, es de **G. 466.260.619** (Guaraníes cuatrocientos sesenta y seis millones doscientos sesenta mil seiscientos diecinueve), sin embargo, se ha registrado s/Resumen de Recaudación Diaria proveído por INDERT el monto de **G. 445.530.023** (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y cinco millones quinientos treinta mil veintitrés), monto considerado para la Ejecución Presupuestaria, lo cual hace que exista una diferencia de **G. 20.730.396** (Guaraníes veinte millones setecientos treinta mil trescientos noventa y seis), no registrado en el Resumen de Recaudaciones diarias, para la ejecución presupuestaria. Se ha solicitado aclaración por Memorando N° 34/06 de fecha 4 de abril del 2006.

Al respecto la institución por Memorando A.I N° 059/06 del 09 de mayo de 2006, ha contestado que *"...cabe aclarar que conforme el extracto del BNF de dicha cuenta el día 24 de octubre registra el ingreso de un cheque por importe de G. 20.730.396 y en el día 26 de octubre el mismo cheque de G. 20.730.396 esta devuelto y el mismo cheque por importe de G. 20.730.396 en fecha 31 de octubre de ese año es reingresado esto hace que en el extracto del mes se duplique el ingreso en ese monto motivo por el cual se deduce en ese mismo importe para tener encuesta el ingreso real del mes"*

Esta auditoria no considera que lo expuesto por la institución, haya sido una duplicación de ingresos, teniendo en cuenta los Principios de la Partida Doble en Contabilidad, el monto en cuestión fue depositado y acreditado por el banco, luego se ha debitado por devolución, es decir, cheque rechazado. Posteriormente, para regularizar la misma, se ha depositado nuevamente y acreditado efectivamente por la Entidad Bancaria.

En el Informe de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del año 2000, correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, agosto, noviembre y diciembre, proporcionado a esta auditoria, en la misma no consta la rubrica del Gerente Financiero de la institución, teniendo en cuenta que es la persona responsable de la elaboración de este documento.

Al respecto la Ley N° 1535/99 en su Decreto Reglamentario N° 8127/00 en su Art. 93 inc. b establece:

Estos Informes estarán firmados por:

- La máxima autoridad Institucional
- Director Administrativo y Financiero
- Responsable del área de contabilidad
- Responsable del área Patrimonial

### **Conclusión:**

La diferencia en el Ejercicio Fiscal año 2000, entre las Recaudaciones Diarias y la Ejecución Presupuestaria es de **G. 474.282.472** (Guaraníes cuatrocientos setenta y cuatro millones doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos). Siendo que en el mes de enero, se ha constatado una diferencia de **G. 453.471.876** (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y tres millones cuatrocientos setenta y un mil ochocientos setenta y seis), cuyo monto no fue registrado presupuestariamente, sin embargo, figura como ingreso en la planilla de Recaudación Diaria N° 7366 de fecha 12 de enero de 2000, bajo el rubro de Rentas Varias, cuyo depositante es la Secretaria Técnica de Planificación.

Dicho monto ha ingresado a la institución, según consta en la planilla de recaudación diaria, en cheque N° 6527261 cargo Banco Nacional de Fomento, lo cual fue depositado en el Lloyd Bank en la Cta. Cte. N° 05-02140-5, en fecha 13/01/2000.

Igualmente al cotejar los extractos bancarios de la institución, con el Resumen de Recaudación Diaria, se ha constatado una diferencia en el mes de octubre, de **G. 20.730.396** (Guaraníes veinte millones setecientos treinta mil trescientos noventa y seis), no registrado en el Resumen de Recaudaciones diarias, para la ejecución presupuestaria.



En el Informe de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del año 2000, correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, agosto, noviembre y diciembre, proporcionado a esta auditoría, en la misma no consta la rubrica del Gerente Financiero de la institución, teniendo en cuenta que es la persona responsable de la elaboración de este documento.

### **Recomendación:**

Es parecer de esta auditoría, que los registros de las Recaudaciones Diarias, se realicen en el momento de la percepción, teniendo en cuenta que los mismos deben formar parte de la Ejecución Presupuestaria.

La institución debe adoptar mecanismos o procedimientos, de manera que los Gerentes o Jefes de cada área se hagan responsables por los trabajos realizados, rubricando los documentos emitidos bajo su supervisión, dando así cumplimiento al Decreto Reglamentario N° 8127/00 en su Art. 93 inc. b.

Asimismo, el departamento de presupuesto, responsable de elaborar la Ejecución Presupuestaria, deberá realizar un control cruzado y estricto de los montos que serán considerados para dicha ejecución.

## **2.2 DIFERENCIA ENTRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS CORRIENTES Y LOS COMPROBANTES DE INGRESOS SEGÚN RECIBOS.**

Se ha verificado los comprobantes de ingresos, proveídos por el Departamento de Contabilidad, y cotejado con los Ingresos expuestos en el Informe de Ejecución de Presupuesto de Ingresos, proveído por el Departamento de Presupuesto, existiendo diferencia de **G. 3.537.735.912** ( Guaraníes tres mil quinientos treinta y siete millones setecientos treinta y cinco mil novecientos doce).

Las documentaciones analizadas las cuales avalan los ingresos corrientes de la institución, **proveído por el Departamento de Contabilidad** son: Planillas de Recaudación con sus Recibos correspondientes, Boletas de Depósitos y Extractos Bancarios de la cuenta corriente bancaria N° 438008/2 (Percepción del interior) y Cta. Cte N° 438056/5 (Percepción Caja Central), del Banco Nacional de Fomento, correspondiente a los meses de abril a diciembre del año 2000.

El Departamento de Contabilidad realiza los registros contables con los siguientes documentos: Planillas de Recaudación con sus Recibos correspondientes y las Boletas de Depósitos, al respecto se ha solicitado a través del Memorando N° 50/06 fecha 19/06/06, lo siguiente: "Detallar los procedimientos utilizados por el Departamento de Contabilidad para registrar los ingresos de la Institución y los documentos utilizados para el efecto".

La institución ha contestado sobre este punto en el Memorando A.I N° 092/06 de fecha 03/07/06, en el cual mencionan que:

### **"INGRESOS DE DISPONIBILIDADES**

**FF 10;** *Notas de Crédito de transferencia del BCP del Ministerio de Hacienda.*

**FF 30;** *Ingreso por caja, planilla de recaudación diaria*

*-Ingreso por cobranza de perceptores, planillas de cobranza con boleta de deposito Bancario en la Cta. recaudadora N° 43800/2.*

*-Ingreso Royalties e Imagro por nota de crédito del BCP del Ministerio de Hacienda.*

### **INGRESO POR VENTAS TIERRAS**

*Documentos requeridos: Liquidaciones de Ventas tierras emitidas por el Dpto. de Cobranzas y Cta. Cte. De la Gerencia de Créditos.*



## OTROS INGRESOS

*Específicamente donaciones; que se les da ingreso a los mismos a través de alta de bienes con sus respectivas documentaciones (Titulo de propiedad, Valor de tasación, Decretos, Leyes, etc.)*

De acuerdo a lo expuesto, la entidad ha contestado en cuanto a los documentos utilizados por el Departamento de Contabilidad, para registrar los ingresos de institución, no así los procedimientos.

Cabe señalar, que los Comprobantes de Ingresos fueron solicitados por Memorando N° 03/05 de 30/08/05 y reiterado por Memorando N° 4 de fecha 09/09/05, y emplazado por Memorando N° 05/5 de fecha 20/09/05, y contestado parcialmente por Memorando A. I. N° 125/05 de fecha 04/10/2005, de la Auditoria Interna del INDERT. La Institución no ha remitido en su totalidad los documentos requeridos, quedando pendientes los documentos de ingresos de los meses de enero, febrero, marzo del año 2000.

Se detalla en el presente cuadro

Meses	Monto Total ejecutado / presupuesto - Ingresos Corrientes G. (A)	Monto total de recibos proveído por Contabilidad Según Auditoria G. (B)	Diferencia (A-B)
Enero	470.021.894	15.022.802 *	454.999.092
Febrero	500.353.543	18.576.099 *	481.777.444
Marzo	592.983.868	396.988.083 *	195.995.785
Abril	776.939.070	588.583.095	188.355.975
Mayo	1.212.965.188	905.055.808	307.909.380
Junio	938.261.803	224.360.476	713.901.327
Julio	803.143.204	606.355.935	196.787.269
Agosto	704.468.148	538.872.290	165.595858
Setiembre	643.946.446	519.373679	124.572.767
Octubre	681.649.049	620.369.209	61.279.840
Noviembre	798.622.034	547.747.870	250.874.164
Diciembre	986.187.147	590.500.136	395.687.011
<b>Totales</b>	<b>9.109.541.394</b>	<b>5.571.805.482</b>	<b>3.537.735.912</b>

\* Las planillas de las recaudaciones diarias de estos meses no fueron proveídos por el Departamento de Contabilidad, estos montos que constan en el cuadro que antecede, fueron extraídos de la Planillas de Recaudación del mes de abril, en la cual estaban archivados los recibos correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del año 2000.

Como se puede apreciar en el cuadro que antecede, los montos totales expuestos en la columna (A), corresponden a montos ejecutados según el Informe de Ejecución del Presupuesto de Ingresos, por un total de **G 9.109.541.394** (Guaraníes nueve mil ciento nueve millones quinientos cuarenta y un mil trescientos noventa y cuatro), documentos proveídos por el Departamento de Presupuesto, sin embargo, esta auditoria ha verificado los recibos de ingresos proveídos por el Departamento de Contabilidad, por un valor de **G. 5.571.805.482** (Guaraníes cinco mil quinientos setenta y un millones ochocientos cinco mil, cuatrocientos ochenta y dos ), existiendo una diferencia de **G. 3.537.735.912** ( Guaraníes tres mil quinientos treinta y siete millones setecientos treinta y cinco mil mil, novecientos doce), no observada en documentos.

Al respecto, se ha solicitado aclaración a través del Memorando N° 35 de fecha 24/04/06, reiterada por Memorando N° 40 de fecha 04/05/06 y emplazada por Nota CGR N° 2382 de fecha 11 de mayo de 2006. Hasta la fecha de la elaboración del presente informe la institución aun no ha dado cumplimiento a lo solicitado.

### **Conclusión:**

Esta auditoria ha verificado los Comprobantes de Ingresos (recibos), proveídos por el Departamento de Contabilidad, existiendo una diferencia que no se observa en documento de sustento por **G.**



**3.537.735.912** ( Guaraníes tres mil quinientos treinta y siete millones setecientos treinta y cinco mil, novecientos doce), teniendo en cuenta que el Informe de Ejecución de Presupuesto de Ingresos del año 2000 es de **G 9.109.541.394** (Guaraníes nueve mil ciento nueve millones quinientos cuarenta y un mil trescientos noventa y cuatro)

Cabe mencionar, que la institución no ha proveído los comprobantes que respaldan los ingresos de los meses de enero, febrero y marzo del Ejercicio Fiscal año 2000.

#### **Recomendación:**

Las autoridades de la Institución deberán establecer medidas administrativas que conduzcan a establecer en forma urgente un mecanismo de control entre el departamento de presupuesto y departamento de contabilidad a fin de proveer informes oportunos y confiables.

#### **2.3 RECIBOS DE INGRESOS ARCHIVADOS EN PLANILLAS DE RECAUDACIONES QUE NO CORRESPONDEN AL MES PERCIBIDO.**

Esta auditoria ha verificado los documentos proveídos por el Departamento de Contabilidad, como ser: Planillas de Recaudación con sus Recibos correspondientes, Boletas de Depósitos y Extractos Bancarios de la cuenta corriente bancaria N° 438008/2 (Percepción del interior) y Cta. Cte N° 438056/5 (Percepción Caja Central), del Banco Nacional de Fomento, correspondiente a los meses de abril a diciembre del año 2000.

De las verificaciones realizadas a los documentos remitidos por la institución, se ha constatado que los recibos que se adjuntan a la Planillas de Recaudaciones del año 2000, existen Recibos que pertenecen al año 1999 por **G. 41.526.129** (Guaraníes cuarenta y un millones quinientos veintiséis mil ciento veintinueve), como así también, existen recibos que corresponden al año 2000, sin embargo fueron archivados con las Planillas de Recaudaciones del mes de Enero y Febrero del 2001 por **G.412.549.833**, (Guaraníes cuatrocientos doce millones quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y tres), esto hace que dificulte la verificación de los documentos que avalan los ingresos, debido a que no son archivados en el mes que corresponden, esto no se refiere a faltante de ingresos, más bien se relaciona al inadecuado archivo utilizado por la institución.

Al respecto, se ha solicitado aclaración e informe, a través del Memorando N° 35/06 de fecha 24/04/06 reiterado por Memorando N° 40 de fecha 04/05/06 y emplazado por Nota CGR N° 2382 de fecha 11 de mayo de 2006, sin contestación por parte de la institución, hasta la fecha de la elaboración del presente informe.

#### **Conclusión:**

De las verificaciones realizadas a los documentos remitidos por la institución, se ha constatado que los recibos que se adjuntan a la Planillas de Recaudaciones del año 2000, existen Recibos que pertenecen al año 1999 por **G. 41.526.129** (Guaraníes cuarenta y un millones quinientos veintiséis mil ciento veintinueve), como así también, existen recibos que corresponden al año 2000, sin embargo fueron archivados con las Planillas de Recaudaciones del mes de Enero y Febrero del 2001 por **G.412.549.833**, (Guaraníes cuatrocientos doce millones quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y tres), esto hace que dificulte la verificación de los documentos que avalan los ingresos, debido a que no son archivados en el mes que corresponden, esto no se refiere a faltante de ingresos, más bien se relaciona al inadecuado archivo utilizado por la institución.

#### **Recomendación:**

La institución deberá establecer de manera urgente, procedimientos contables, a los efectos de realizar las registraciones reales de los ingresos, y por ende propiciar que las informaciones sean exactos, precisas y confiables.



### CAPITULO III

### 3. INGRESOS

#### 3.1. COMPROBANTES DE INGRESOS

Los documentos que avalan los ingresos corrientes del Ejercicio Fiscal año 2000, del Instituto de Bienestar Rural - IBR, actualmente Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra - INDERT, proveído a esta auditoria son: Recibos, Planillas de Recaudación, Boletas de Depósitos y Extractos Bancarios.

Al realizar las verificaciones se ha constatado que varios comprobantes como ser Recibos contienen:

#### a- Enmiendas:

Se ha constatado la existencia de varios recibos con enmiendas, hechos que constituye una contravención a lo expuesto en la Resolución del Instituto del Bienestar Rural (IBR) N° 226 Acta N° 9 de fecha 30 de marzo 1995, en el punto I *NORMAS DE PROCEDIMIENTOS INHERENTES AL RECIBO DE COBROS*, en su inc. I. "Los recibos mal confeccionados o enmendados deberán ser anulados, no destruidos y el original y copias deberán ser presentados al Agente Departamental y este adjuntar a su rendición de recibos mensualmente a la casa Central, de modo a efectuar el descargo en los Registros correspondientes"

#### b- Falta de correlatividad en los usos de los comprobantes de ingresos (Recibos):

Los comprobantes emitidos no fueron usados en forma correlativa, hecho que constituye una contravención a lo expuesto en la Resolución N° 226 del Instituto de Bienestar Rural - IBR, Acta N° 9 de fecha 30 de marzo 1995, en el punto I *NORMAS DE PROCEDIMIENTOS INHERENTES AL RECIBO DE COBROS*, en su inc. D. "Los Administradores de Colonias retiraran los recibos de cobro únicamente de la Agencia Departamental y serán responsable de su tenencia, guarda y rendición. **Su utilización y rendición deberá respetar estrictamente su numeración cronológica.** El uso será de carácter estrictamente personal, siendo intransferible entre Perceptores".

Cabe resaltar que los documentos de Ingresos (Recibos) facilitados a esta auditoria, no están archivados en forma cronológica, debido a que los recibos no son utilizados en forma correlativa de acuerdo a la fecha de emisión, esto hace que dificulte realizar las verificaciones correspondientes.

A modo de ejemplo se puede observar en el cuadro precedente, existen recibos con números menores emitidos en el mes de mayo, y mayores en el mes de abril, esto denota que la institución, no realiza un control adecuado en el uso de los comprobantes emitidos por los perceptores. **Ver Anexo 2**

RECIBO			DEPARTAMENTO
FECHA	N°	MONTO	
29/05/00	395130	817.064	Itapúa
04/04/00	395131	583.200	Itapúa
04/05/00	395132	279.395	Itapúa
04/04/00	395133	300.000	Itapúa
08/05/00	395134	600.000	Itapúa

#### c- Deficiencias en el llenado de los Recibos:

Realizado el análisis a la documentación proveída por la Institución, se ha observado la existencia de varios recibos, donde se constata la falta de datos indispensables para la identificación de los inmuebles, como ser: la individualización de los inmuebles, N° de lote , N° de Manzana, N° de Expediente, Superficie del lote, como así también, en la forma percibida (si es efectivo o cheque), hecho que



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

constituye una contravención a lo expuesto en la Resolución del Consejo del Instituto de Bienestar Rural ( I.B.R.) N° 226, Acta N° 9 de fecha 30 de marzo de 1995, específicamente el punto "II NORMAS INHERENTES A LA CONFECCIÓN DE RECIBOS: DEBERÁN CONFECCIONARSE CORRECTA Y COMPLETAMENTE LOS SIGUIENTES PUNTOS CONTENIDOS EN EL RECIBO" en sus incs. E.

Concepto: indicar con precisión:

Lote N°: especificar si es lote colonial, urbano.

Manzana:

Expediente: número/año

Superficie del lote: ha. m2 y cm2.

"I. EFECTIVO: Indicar en la columna el importe percibido en efectivo"

La institución no realiza un control adecuado en el uso de los comprobantes emitidos por los perceptores.

Como ejemplo podemos observar las deficiencias encontradas en el llenado de los recibos, que se detalla en el siguiente cuadro:

Table with 5 columns: FECHA, RECIBO N°, MONTO G., DEPARTAMENTO, OBSERVACIONES. It lists various receipt entries with dates, amounts, departments, and observations such as 'Falta N° de Lote, Manzana, Exp.' and 'Falta N° de Manzana'.

Ver Anexo 3

Asimismo, detallamos en el cuadro siguiente los recibos que carecen de las especificaciones de la forma de cobro, es decir no declaran si están percibiendo en efectivos o cheques.

Table with 5 columns: FECHA, RECIBO N°, MONTO G., DEPARTAMENTO. It lists receipt entries with dates, amounts, and departments, focusing on those lacking payment method specifications.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**



*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

FECHA	RECIBO N°	MONTO G.	DEPARTAMENTO
08-06-2000	395736	629.340	Caaguazú
08-06-2000	395740	618.787	Caaguazú
18-05-2000	386231	540.000	San Pedro
23-05-2000	386240	538.000	San Pedro
18-05-2000	389394	600.000	San Pedro
02-06-2000	393771	2.000.000	Alto Paraná
02-06-2000	397952	1.000.000	Alto Paraná
08-06-2000	397966	770.000	Alto Paraná
07-06-2000	395281	800.000	Itapúa
07-06-2000	395282	500.000	Itapúa
09-06-2000	395286	839.788	Itapúa
05-06-2000	394386	1.000.000	Concepción
14-06-2000	394388	400.000	Concepción
21-06-2000	390372	860.000	Concepción
29-06-2000	365696	300.000	Pte. Hayes
29-06-2000	365697	200.000	Pte. Hayes
30-06-2000	365698	280.000	Pte. Hayes
28-06-2000	397301	1.000.000	Canendiyú
11-06-2000	392396	755.000	Canendiyú
09-06-2000	392915	550.176	Canendiyú
31-05-2000	388745	494.100	Caazapá
07-06-2000	391076	273.525	Caazapá
16-06-2000	391079	256.700	Caazapá
<b>Total</b>		<b>20.256.823</b>	

**Ver Anexo 4.**

**Conclusión:**

Los documentos que avalan los ingresos corrientes del Ejercicio Fiscal año 2000, del Instituto de Bienestar Rural (IBR), actual Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra INDERT, proveído a esta auditoria son: Recibos, Planillas de Recaudación, Boletas de Depósitos y Extractos Bancarios.

Al realizar las verificaciones de los Recibos se ha constatado que contienen: enmiendas, falta de correlatividad en los usos de los comprobantes de ingresos, deficiencias en el llenado de los recibos, esto denota que la institución no realiza un control adecuado en el uso de los comprobantes emitidos por los perceptores, como así también, no ha dado cumplimiento a lo que establece la Resolución del Consejo del Instituto de Bienestar Rural (IBR) N° 226, Acta N° 9 de fecha 30 de marzo de 1995, emitida por la entidad.

**Recomendación:**

Es parecer de esta auditoria que el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra ex Instituto de Bienestar Rural (IBR), debe dar cumplimiento a las Resoluciones emanadas por dicha entidad, de manera a que las informaciones sean eficientes y confiables.

**3.2. COMPULSAS DE DOCUMENTOS PLANILLAS DE RECAUDACIÓN Y RECIBOS:**

Se ha examinado los Recibos de los Ingresos y las Planillas de Recaudación proporcionados por la entidad auditada, correspondientes a los meses de abril a diciembre del año 2000, y se ha constatado que existen diferencias entre estas documentaciones. Cabe resaltar, que las Planillas correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2000, no fueron proveídos a esta auditoría, razón por la cual se ha requerido por Memorándum N° 02/05, de fecha 11 de agosto de 2005, esta auditoria ha solicitado en el punto N° 2 lo siguiente:

*"Planillas de Ingresos Diarios y mensuales de los años 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004".*



Por Memorandum G. F. N° 235/05, recibido por esta auditoría en fecha 30 de agosto de 2005, la Institución ha remitido Planillas de ingresos diarios y mensuales de los años 2000 al 2004.

Nuevamente por Memorando N° 07/05 de fecha 07 de octubre de 2005, y emplazado por Memorando N° 12/05 de fecha 14 de octubre de 2005, la provisión de las planillas faltantes del año 2000. Asimismo, se ha emplazado por Nota CGR N° 2382 de fecha 11 de mayo de 2006.

Hasta la fecha de elaboración del presente informe, la Institución no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado.

Para una mejor comprensión se detalla en el presente cuadro:

Meses s/lomo de libro	Monto s/ recibo (A)	Monto s/ planilla (B)	Diferencia s/ Auditoría (A-B)
Enero	*	*	*
Febrero	*	*	*
Marzo	*	*	*
Abril	400.877.801	400.752.955	124.846
Mayo	735.249.298	735.249.198	100
Junio	861.349.332	861.349.332	0
Julio	933.596.484	933.582.231	14.253
Agosto	820.783.427	820.703.457	79.970
Setiembre	626.104.409	626.104.409	0
Octubre	533.051.743	533.051.743	0
Noviembre	578.376.545	578.217.565	158.980
Diciembre	602.865.841	571.242.843	31.622.998
<b>Totales</b>	<b>6.092.254.880</b>	<b>6.060.253.733</b>	<b>32.001.147</b>

Fuente: Documentos proveídos por el Departamento de Contabilidad.

\* La institución no ha remitido las Planillas de Recaudación del Ejercicio Fiscal año 2000, de los meses de enero, febrero y marzo

Como se puede observar en el cuadro que antecede, que lo registrado en planilla de recaudación y los recibos de dinero emitidos por la institución, existe una diferencia de **G. 32.001.147** (Guaraníes treinta y dos millones un mil ciento cuarenta y siete), es decir, estos montos no están registrados en dicha planilla. En el **Anexo 5**, se puede observar con más detalles.

Cabe decir, que en algunos casos no consta la aclaración de firma del responsable de la elaboración de las planillas de recaudación.

### Conclusión:

Se ha analizado los Recibos de los Ingresos y las Planillas de Recaudación proporcionados por la entidad auditada, correspondientes a los meses de abril a diciembre del año 2000, y se ha constatado que existen diferencias de **G. 32.001.147** (Guaraníes treinta y dos millones un mil ciento cuarenta y siete), que no están registrados en dicha planilla. Asimismo, se ha observado que en algunos casos no consta la aclaración de firma del responsable de la elaboración de las planillas de recaudación.

Esto se traduce en la falta de control existente por parte de las personas responsables por cada departamento de la institución, generando graves deficiencias en el control interno, como así también, la falta de control por parte de Auditoría Interna.

Cabe resaltar, que las Planillas correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2000, no fueron proveídas a esta auditoría, razón por la cual no se ha podido procesar y se desconoce los ingresos corrientes de este período, a los efectos, se ha solicitado e inclusive emplazado a través de Memorando, y hasta la fecha de elaboración del presente informe, la Institución no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado.



### Recomendación:

La institución deberá implementar de forma urgente un sistema de control eficiente, con el fin que todo lo recaudado sea registrado en las planillas de recaudación, de manera a que los ingresos obtenidos por la institución mes a mes estén reflejados en las mismas, constando también la aclaración de firma del responsable de la elaboración de dichas planillas.

### 3.3. BOLETAS DE DEPÓSITOS BANCARIOS Y EXTRACTOS BANCARIOS:

#### a- Diferencia entre lo recaudado y lo depositado

Al cotejar los Recibos de Ingresos, Boletas de Depósitos, correspondiente a los meses de abril a diciembre del año 2000, se ha constatado una diferencia depositado de menos cuyo monto totaliza la suma de **G. 352.446.379** (Guaraníes trescientos cincuenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y nueve), monto que no fue depositado en la cuenta Bancaria de la Institución. Al respecto, se ha solicitado aclaración a través del Memorando N° 35/06 de fecha 24/04/06 y emplazada por Nota CGR N° 2382/06 de fecha sin contestación por parte de la institución, hasta la fecha de la elaboración del presente informe.

Meses	Recaudado s/ recibo G. (A)	Monto s/ Boleta de Depósito G. (B)	Diferencia s/Auditoria (A-B)
Abril	400.877.801	396.745.675	4.132.126
Mayo	735.249.298	662.379.783	72.869.515
Junio	861.349.332	849.314.995	12.034.337
Julio	933.596.484	803.514.015	130.082.469
Agosto	820.783.427	761.740.162	59.043.265
Setiembre	626.104.409	622.749.934	3.354.475
Octubre	533.051.743	530.328.503	2.723.240
Noviembre	578.376.545	577.493.995	882.550
Diciembre	602.865.841	535.541.439	67.324.402
<b>Totales</b>	<b>6.092.254.880</b>	<b>5.739.808.501</b>	<b>352.446.379</b>

En el **Anexo 6** se puede observar con más detalles.

### Conclusión:

Al cotejar los Recibos de Ingresos, con las Boletas de Depósitos, se ha constatado una diferencia de menos de **G. 352.446.379** (Guaraníes trescientos cincuenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y nueve), monto que no fue depositado en la cuenta Bancaria de la Institución. Al respecto, se ha solicitado aclaración, no obteniendo respuesta hasta la elaboración del presente informe.

Es parecer de esta auditoria, que la institución es la responsable de realizar el control de las recaudaciones diarias, los depósitos bancarios y la efectiva acreditación de los mismos, y en su defecto su correspondiente devolución.

### Recomendación:

La institución deberá implementar un sistema de control eficiente, de manera que todo lo recaudado sea depositado en la Cuenta Bancaria de la Institución, como así también, verificar su acreditamiento en fecha, y que el responsable del departamento, lleve un control adecuado de los mismos, a efectos de realizar el reclamo correspondiente a la Entidad Bancaria.



**b. Depósitos realizados con posterioridad, a lo establecido en la Ley N° 1535/99 " De Administración Financiera del Estado"**

Esta auditoria ha verificado los documentos (Recibos de Ingresos, Boletas de Depósitos y Extractos de Cuentas Corrientes), correspondientes a los meses de Abril a Diciembre del Ejercicio Fiscal Año 2000, y se ha observado que existen recaudaciones, que fueron depositados con varios días de atraso comparado con la fecha de recaudación según recibo, por un total de **G. 359.285.341** (Guaraníes trescientos cincuenta y nueve millones doscientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y uno).

Para una mejor comprensión detallamos por Departamento en el siguiente cuadro:

Dpto.	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Nov.	Dic.	Totales
Alto Paraná	6.991.767	363.000	8.565.030	7.813.771	9.661.168	7.586.484	1.974.696	961.000	892.088	<b>37.817.237</b>
Amambay		2.100.000		646.653						<b>2.746.653</b>
Caaguazú	15.395.637	21.103.689	18.867.171	20.917.321	7.034.117	7.039.526	7.150.525	5.474.973	6.180.501	<b>93.767.823</b>
Caazapá		7.359.442	1.674.539	1.288.288	150.000	3.200.456	193.000	655.557	1.110.689	<b>15.631.971</b>
Canindeyú	847.573	1.945.932	2.033.725	2.456.500		2.325.000	641.056	215.115		<b>9.617.328</b>
Concepción	6.514.354	1.178.572	6.501.353	4.472.317	4.274.733	6.534.325	288.462	1.834.209		<b>25.083.971</b>
Cordillera	1.497.500	500.000	343.874	1.787.040						<b>2.630.914</b>
Guaira	184.577	85.000	4.984.879				100.000		19.793	<b>5.189.672</b>
Itapúa	4.865.174	4.996.281	14.186.523	9.391.930		938.532	3.000.558			<b>32.513.824</b>
Itapúa								5.150.661	11.293.600	<b>16.444.261</b>
Ñeembucú			471.907					1.735.475		<b>2.207.382</b>
Paraguarí	5.467.521	4.528.068	2.712.127	2.864.417	640.497	925.000	1.744.605	2.223.754	3.593.990	<b>19.232.458</b>
Pte. Hayes	3.282.069	5.404.637	1.149.073	2.042.750		874.480		329.087		<b>9.800.027</b>
San Pedro	941.000	6.522.639	1.970.575	15.690.130	7.537.671	952.508	620.123	6.055.154	1.265.848	<b>40.614.648</b>
<b>Totales</b>	<b>45.987.172</b>	<b>56.087.260</b>	<b>63.460.776</b>	<b>69.371.117</b>	<b>29.298.186</b>	<b>30.376.311</b>	<b>15.713.025</b>	<b>24.634.985</b>	<b>24.356.509</b>	<b>359.285.341</b>

Anexo 7: Ver días de atraso

Los montos y los días de atraso se detallan en el **Anexo N° 7** del presente informe, en trasgresión a lo estipulado en la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", que textualmente expresa lo siguiente:

Art. 35°. *La recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo a las siguientes disposiciones....*

Inc. e) *Los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir del día de su percepción.*

Así también, el Decreto N° 8.127/00 que reglamenta la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Art. 63 Inc. a) establece lo siguiente:

*".....los ingresos captados a través de las cuentas perceptoras de las oficinas de rentas públicas abiertas en la red bancaria de plaza, deberán ser depositadas en las cuentas de ingresos correspondientes, a partir de su percepción en plazos perentorios no mayores a los siguientes:*

- *Un día hábil en la Capital de la República;*
- *Dos días Hábiles en las capitales departamentales, con excepción de los Departamentos de Concepción, Amambay, Alto Paraguay y Boquerón.*
- *Tres días hábiles en otras localidades del país".*

A la observación señalada corresponde aplicar las responsabilidades establecidas en el Art. 82 y 83 inc a), b) y e), que textualmente expresan lo siguiente:



Art.82° "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere en el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones y omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Art.83° "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior:

a) Incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;

b) Administrar los recursos y demás derechos públicos, sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la tesorería;

e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos";

### Conclusión:

Esta auditoria ha verificado los documentos (Recibos de Ingresos, Boletas de Depósitos y Extractos de Cuentas Corrientes), correspondientes a los meses de Abril a Diciembre del Ejercicio Fiscal Año 2000, y se ha observado que existen recaudaciones, que fueron depositados con varios días de atraso comparado con la fecha de recaudación según recibo, por un total de **G. 359.285.341** ( Guaraníes trescientos cincuenta y nueve millones doscientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y uno), en trasgresión a lo estipulado en la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Art. 35° inc. e), y su Decreto Reglamentario N° 8.127/00 en su Art. 63 Inc. a).

La observación señalada corresponde aplicar las responsabilidades establecidas en el Art. 82 y 83 inc. a), b) y e), de la Ley N° 1.535/99.

### Recomendación:

Es parecer de esta auditoria que la institución deberá implementar mecanismos o procedimientos de control, a efectos de que lo recaudado sean depositado en fecha de acuerdo a lo que establece la Ley N° 1535/99, en su Art. 35 inc. e) y su Decreto N° 8127/00 en su Art. 63 inc. a).

### c. Boletas de depósitos bancarios sin detalles al dorso

Al cotejar los documentos que respaldan los cobros realizados, en concepto de ingresos (Recibos y Boletas de Depósitos Bancarios), esta auditoria ha observado, que la Boleta de depósitos no contienen al dorso el detalle de los números de recibos, tal como lo establece la Resolución del Instituto del Bienestar Rural (IBR) N° 226 (Acta N° 9), de fecha 30 de marzo de 1995, que textualmente expresa cuanto sigue:

"...correspondiente a la autorización de la propuesta de la Gerencia de Administración y Finanzas relacionadas a normativas de procedimientos concernientes a las recaudaciones por ventas de tierras y rentas varias, originadas en la distintas oficinas del INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL, en el interior del país, operados por funcionarios autorizados y mediante la utilización de "Recibos de Cobros", "Planillas de Rendición de Cuentas", Notas de depósitos del Banco Nacional de Fomento", "Planilla de Control de Rendición de Recibos" y "Registro de firmas...."

### III. NORMAS INHERENTES AL DEPÓSITO BANCARIO.

Inc. D. "En toda Nota del Depósito del B.N.F. deberá indicar en la parte superior el nombre del perceptor y la Agencia Departamental a que corresponde. **Al dorso de la misma deberán consignar los números de recibos que corresponden, a cada boleta, para facilitar la realización de la conciliación bancaria correspondiente.** El cumplimiento de este requisito será de rigor para el pago del porcentaje a favor del agente que realizó el cobro".



Inc. E. menciona lo siguiente: "Los depósitos efectuados deben reflejar y responder a la prenumeración correlativa del uso de los recibos por las cobranzas efectuadas".

Como ejemplo citamos lo siguiente:

Fecha	Boleta de Depósito Nº	Monto Depositado Gs.
01/06/2000	2.337.914	3.300.000
01/06/2000	258.595	2.000.000
01/06/2000	291.735	1.027.700
02/06/2000	2.507.637	200.000
02/06/2000	264.196	1.500.000
02/06/2000	2.738.502	1.056.375
02/06/2000	4.938.059	586.854
02/06/2000	2.738.505	610.000
02/06/2000	2.084.258	1.800.000
02/06/2000	4.938.061	150.000
05/06/2000	317.969	1.556.200
05/06/2000	322.925	6.015.384
05/06/2000	276536	1.084.265
05/06/2000	4.938.081	5.588.848
06/06/2000	317.351	1.585.579
13/06/2000	2.564.123	500.000
<b>Total</b>		<b>28.561.205</b>

#### Conclusión:

Esta auditoria ha observado, que varias boletas de depósitos no contienen al dorso el detalle de los números de recibos, tal como lo establece la Resolución N° 226 (Acta N° 9), de fecha 30 de marzo de 1995, numeral III) inc. D.

Con esto se concluye, que la institución no da cumplimiento a lo que establece su propia normativa, ni ha efectuado acción correctiva alguna al respecto.

#### Recomendación:

Es parecer de esta auditoria, que la institución debe dar cumplimiento a las reglamentaciones emitidas, teniendo en cuenta que las mismas se realizan justamente a efectos de tener un mejor control.

#### e. Depósitos no observados en el Extracto Bancario del Banco Nacional de Fomento Cta. Cte. N° 438008/2.

Se ha cotejado las Boletas de Depósitos de las recaudaciones de la institución y los Extractos Bancarios de la Cuenta N° 438008/2 del Banco Nacional de Fomento, y se ha observado que en algunos casos, los montos según boletas de depósitos no han sido acreditados en el mes en que fue depositado, incluso en el mes siguiente, es decir, no se ha observado en el extracto bancario

Para una mejor comprensión detallamos a continuación:

Boletas de Depósitos			Departamento
Fecha	Nº	Monto G.	
02-05-2000	7038829	600.000	San Pedro
17-05-2000	249734	5.144.948	Alto Paraná
17-05-2000	119718	1.576.162	Caazapá
19-05-2000	92674	900.000	Cordillera
29-05-2000	2211367	230.000	Concepción
29-05-2000	2753628	3.981.624	Itapúa



Boletas de Depósitos			Departamento
Fecha	Nº	Monto G.	
19-06-2000	327457	2.589.042	Itapúa
20-06-2000	2303173	1.923.076	Itapúa
01-06-2000	286370	780.422	Canendiyú
01-06-2000	263033	2.110.000	Caazapá
20-06-2000	253504	801.500	Canendiyú
28-06-2000	343315	850.000	Canendiyú
29-06-2000	343358	400.000	Canendiyú
07-07-2000	258683	1.200.791	Canendiyú
07-07-2000	376485	1.490.887	Canendiyú
09-06-2000	307968	5.912.099	Amambay
04-07-2000	261749	1.628.558	Caazapá
<b>Total</b>		<b>32.119.109</b>	

Esta auditoria ha solicitado a través del Memorando N° 50/06 de fecha 19 de junio de 2006 en el punto 3; reiterado por los Memorandos N° 52 y 54 de fecha 26/06/06 y 05/07/06 respectivamente, lo siguiente: "Al cotejar las Boletas de Depósitos de la recaudaciones de la institución y los Extractos Bancarios de la Cuenta N° 438008/2 del Banco Nacional de Fomento se ha observado que los montos depositados no fueron acreditados en su oportunidad e inclusive en el mes siguiente, es decir, no se observa la acreditación del mismo. ¿Ha tenido conocimiento de la no acreditación y que acciones fueron tomadas al respecto? ¿La institución realiza seguimiento a los depósitos realizados? A modo de ejemplo detallamos algunos casos a continuación:". Se ha remitido el cuadro que se expone más abajo.

La institución contesta por Memorando A.I N° 103/06 de fecha 12 de julio de 2006, conforme al Memorando de la División de Cobranzas, referente al punto 3), que dice: "...a través del cruce de Recibos con la Boletas de depósitos son detectadas si las recaudaciones fueron depositadas. Posteriormente las Boletas de depósitos son verificadas en el Extracto Bancario, oportunidad en la que se detecta la acreditación o no de los depósitos.

*En los casos en que suceden estas irregularidades, las mismas son reclamadas al Banco a través de la Gerencia Financiera para la acreditación correspondiente"*

Sin embargo, la institución no ha contestado la situación de lo expuesto en el cuadro de observaciones, como así mismo, no ha remitido copia de ningún documento, por la cual avale que alguna vez hayan reclamado a la Entidad Bancaria la acreditación de los depósitos realizados y no acreditados en su oportunidad.

Llama la atención que en algunos casos los depósitos fueron realizados en efectivo y en cheques cargo casa matriz, según constan en las boletas de depósitos, sin embargo no fueron acreditados en el mes por la Entidad Bancaria.

### Conclusión:

Se ha cotejado las Boletas de Depósitos de las recaudaciones de la institución y los Extractos Bancarios de la Cuenta N° 438008/2 del Banco Nacional de Fomento, y se ha observado que en algunos casos, los montos según boletas de depósitos no se han acreditados en el mes en que fue depositado, inclusive en el mes siguiente, por lo tanto la Institución ha dejado de percibir en su oportunidad la suma **G.32.119.109** (Guaraníes treinta y dos millones ciento diez y nueve mil ciento nueve)

Llama la atención en algunos casos, que los mencionados depósitos fueron realizados en efectivo y cheques cargo casa matriz, según constan en las boletas de depósitos, sin embargo no fueron acreditados en el mes por la Entidad Bancaria.



**Recomendación:**

Es parecer de esta auditoria que el INDERT ex Instituto de Bienestar Rural (IBR), debe realizar las conciliaciones mensuales de manera a controlar la acreditación de los montos depositados en la Cuenta Bancaria de la Entidad, a efectos de salvaguardar la integridad de los fondos y a transparentar las operaciones realizadas y que la Institución pueda reclamar en el tiempo oportuno.

Por su parte, el Banco Nacional de Fomento debe registrar los depósitos captados en su momento, a efectos de transparentar las operaciones realizados por sus clientes, de manera que los mismos tengan la plena seguridad de que los montos depositados están siendo acreditados.

**f. Recaudaciones diarias depositadas en forma parcial.**

De la verificación realizada a los documentos de respaldo, de los depósitos de las recaudaciones de los meses seleccionados (Abril a Diciembre del año 2000), se ha evidenciado que en algunos casos, las recaudaciones del día se depositaban en forma parcial.

Se ha solicitado a la institución auditada informe al respecto, a través del Memorando N° 33/06 de fecha 04/04/06 en el punto 2); reiterado en los Memorandos N° 37/06 y 41/06 de fecha 24/04/06 y 04/05/06 respectivamente, y emplazado por Nota CGR N° 2382/06 de 11 de mayo de 2006, sin contestación alguna por parte de la entidad, hasta la fecha de la elaboración del presente informe.

Los depósitos realizados en forma parcial en este periodo, totalizan la suma de **G. 19.705.401** (Garaníes diez y nueve millones setecientos cinco mil cuatrocientos uno).

R E C I B O S			B O L E T A S D E D E P O S I T O S			D I F E R E N C I A
Fecha	Nº	Monto	Fecha	Nº	Monto	
09-03-00	389.858/860	1.165.000	10-03-00	66945	565.000	600.000
27-03-00	381.870	1.000.000	28-03-00	135237	592.147	407.853
29-02-00	388.016/018	1.966.203	29-02-00	2928738	1.727.453	238.750
20-03-00	391892/895	1.961.535	20-03-00	101538	491.000	1.470.535
30-03-00	391496/498	972.128	31-03-00	129989	500.000	472.128
10-04-00	391196/197	1.094.500	14-04-00	162733	207.500	887.000
03-05-00	391171/172	2.800.000	04-05-00	121091	2.700.000	100.000
11-04-00	388331/341	5.577.872	17-04-00	222254	5.077.372	500.500
17-04-00	388352	2.000.000	17-04-00	222151	736.500	1.263.500
14-04-00	388243	2.379.000	19-04-00	2894189	2.188.480	190.520
19-04-00	384174/175	1.666.000	19-04-00	6983	1.516.000	150.000
26-04-00	393007/019	2.510.247	26-04-00	243370	1.712.247	798.000
05-04-00	390825/391504	765.054	05-04-00	105265	636.370	128.684
24-04-00	391784/796	3.926.862	24-04-00	129865	3.784.036	142.826
25-04-00	391797/852	2.940.086	26-04-00	129867	2.746.912	193.174
10-05-00	392674/676	1.489.396	10-05-00	152602	694.396	795.000
14-04-00	391529/536	3.530.817	14-04-00	154001	3.150.666	380.151
24-04-00	391547/549	1.166.174	25-04-00	203454	955.531	210.643
12-05-00	394637/644	4.770.000	12-05-00	7001532	4.520.000	250.000
24-05-00	394645/49	2.436.616	26-05-00	6779343	1.537.000	899.616
29-05-00	388998/000	914.500	29-05-00	253503	410.000	504.500
03-05-00	388095/6	615.000	04-05-00	2413841	600.000	15.000
22-05-00	396254/263	2.479.513	22-05-00	2851655	2.142.159	337.354
11-05-00	393394/397	1.331.210	12-05-00	240616	1.280.000	51.210
11-05-00	393398	1.050.000	12-05-00	2498412	965.606	84.394
30-05-00	393832/834	3.705.000	30-05-00	2678013	3.285.000	420.000
11-05-00	693633/644	8.731.000	12-05-00	2336219	6.103.254	2.627.746
22-05-00	393812/19	5.422.354	22-05-00	2336690	4.423.000	999.354
26-07-00	396.065/066	3.641.981	26-07-00	9484	3.275.110	366.871
17-07-00	396.052/056	2.218.239	18-07-00	409.402	1.789.539	428.700
18-08-00	398196/197	1.298.077	21-08-00	196377	1.297.100	977
31-08-00	401101/103	579.965	04-09-00	1922390	511.000	68.965
04-08-00	398245	460.693	04-08-00	445042	361.000	99.693

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA***Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

R E C I B O S			B O L E T A S D E D E P O S I T O S			DIFERENCIA
Fecha	Nº	Monto	Fecha	Nº	Monto	
14-08-00	398250	1.106.000	14-08-00	2806451	629.000	477.000
01-08-00	393550/398181	902.819	01-08-00	2928971	902.519	300
24-08-00	396179	8.539.200	25-08-00	291464	7.281.360	1.257.840
19-09-00	402101	230.400	19-09-00	2419035	230.000	400
31-08-00	399790/791	1.117.300	01-09-00	523876	1.036.335	80.965
31-08-00	399792-793	2.024.127	01-09-00	2045250	2.015.092	9.035
27-10-00	374600-394851/852	4.314.227	08-11-00	2297950	4.157.863	156.364
24-10-00	401903	2.688.000	24-10-00	2349341	2.400.000	288.000
27-10-00	395722/725	1.134.200	30-10-00	2180497	1.133.300	900
30-10-00	385993/994	961.538	31-10-00	632715	480.769	480.769
13-11-00	403328/29	320.738	17-11-00	29102	8.084	312.654
24-11-00	404327/329	1.333.592	24-11-00	2016406	1.187.312	146.280
23-11-00	402.735/737	1.629.140	22-11-00	2153709	1.217.890	411.250
<b>Total</b>		<b>104.866.303</b>			<b>85.160.902</b>	<b>19.705.401</b>

Como se puede observar en el cuadro que antecede, la institución ha realizado depósitos en forma parcial, es decir, lo recaudado no se ha depositado de manera íntegra, en contravención a lo dispuesto en la Ley Nº 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado), que textualmente en su Art. 35º, inc. a) y e) expresan lo siguiente:

*Art. 35º. La recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones....*

*Inc. a) el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna.*

*Inc. e) Los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir del día de su percepción.*

**Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública.**

**Conclusión:**

De la verificación realizada a los documentos de respaldo, de los depósitos de las recaudaciones de los meses seleccionados (Abril a Diciembre del 2000), se ha evidenciado que en algunos casos, las recaudaciones del día no se han depositado íntegramente. En contravención a la Ley Nº 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Art. 35º inc. a) y e).

Los depósitos realizados en forma parcial en este periodo, totalizan la suma de **G. 19.705.401** (Guaraníes diez y nueve millones setecientos cinco mil cuatrocientos uno)

**Recomendación:**

Es parecer de esta auditoria que la Institución deberá dar cumplimiento lo estipulado en la Ley Nº 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Art. 35º inc. a) y e).

**g- Depósitos compensados en otras fechas**

De la verificación realizada a los documentos de respaldo, de los depósitos de las recaudaciones de los meses seleccionados (Abril a Diciembre del Ejercicio Fiscal año 2000), se ha evidenciado que las recaudaciones del día se han depositado de más y de menos, luego compensado en otras fechas, es decir que lo recaudado no se ha depositado de manera íntegra, en contravención a lo dispuesto en la Ley Nº 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado), que textualmente en su Art. 35º, inc. a) y e)



Para mejor comprensión detallamos algunos casos en el siguiente cuadro:

Fecha Recibo	Recibo N°	Fecha de depósito	Boleta N°	Monto recaudado A	Monto depositado B	Diferencia (A-B)
07-04-00	393140/144	10-04-00	143055	1.874.450	1.412.450	462.000
07-04-00	393145/150	12-04-00	225115	4.003.206	4.465.206	(462.000)
14-04-00	389632	14-04-00	224618	420.000	551.000	(131.000)
14-04-00	389633	17-04-00	217959	1.000.000	868.000	132.000
19-05-00	393359/69	26-05-00	219656	2.582.618	2.110.711	471.907
19-05-00	397001/02	19-05-00	219658	330.000	801.907	(471.907)
22-05-00	388387	25-05-00	7046857	490.680	400.000	90.680
23-05-00	388388/90	23-05-00	7046855	1.600.000	1.690.680	( 90.680)
04-08-00	396172	04-08-00	291460	240.000	320.000	(80.000)
04-08-00	396174	07-08-00	291461	380.000	300.000	80.000
30-06-00	397885/893	05-07-00	352711	10.066.213	10.418.773	(352.560)
01-07-00	397894/856	07-07-00	389330	1.904.560	1.552.000	352.560
03-07-00	393869/875/398201	04-07-00	352943	3.408.283	1.006.284	2.401.999
05-07-00	398202/203	05-07-00	352.710	1.610.000	4.012.000	(2.402.000)
22-11-00	386035	22-11-00	658352	130.000	0	130.000
23-11-00	402446	24-11-00	652470	36.000	166.000	(130.000)
14-11-00	400788/792	15-11-00	2028193	735.520	452.734	282.786
16-11-00	400.793/94	17-11-00	101626	457.075	739.861	(282.786)
08-11-00	396688	10-11-00	1981454	1.672.200	1.738.880	(66.680)
30-11-00	396694	01-12-00	670823	2.354.414	2.287.534	66.880

### Conclusión:

De la verificación realizada a los documentos de respaldo, de los depósitos de las recaudaciones de los meses seleccionados (Abril a Diciembre del Ejercicio Fiscal Año 2000), se ha evidenciado que las recaudaciones del día se depositaban de más y de menos, luego compensaban, pero en otras fechas, es decir que lo recaudado no se ha depositado de manera íntegra, en contravención a lo dispuesto en la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado), que textualmente en su Art. 35°, inc. a) y e)

### Recomendación:

La institución debe depositar sus ingresos en forma íntegra sin deducción alguna, es decir, dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado), que textualmente en su Art. 35°, inc. a) y e).

### h. Rendición de la recaudación de Ingresos con posterioridad a la fecha estipulada, en contravención con la Ley N° 1.535/99 y lo expuesto en la Resolución N° 226/95, numerales I) inc. G y III) inc. B y C.

Al cotejar las planillas de recaudaciones con sus respectivos documentos de respaldo (Recibos), presentado por los agentes departamentales de la Institución, para su rendición, se ha observado que los mismos lo realizan en forma muy atrasada y desordenada, no respetando el registro cronológico, sistemático de las fechas y números de recibos, incumpliendo lo estipulado en su normativa legal vigente, como así mismo, en contravención a lo estipulado en el Decreto N° 8.127/00, que reglamenta la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Art. 63 Inc. a) establece lo siguiente:

".....los ingresos captados a través de las cuentas perceptoras de las oficinas de rentas públicas abiertas en la red bancaria de plaza, deberán ser depositadas en las cuentas de ingresos correspondientes, a partir de su percepción en plazos perentorios no mayores a los siguientes:

- Un día hábil en la Capital de la República;
- Dos días Hábiles en las capitales departamentales, con excepción de los Departamentos de Concepción, Amambay, Alto Paraguay y Boquerón.



- Tres días hábiles en otras localidades del país".

A la observación señalada corresponde aplicar las responsabilidades establecidas en la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Art. 82 y 83 inc. a), b) y e), que textualmente expresan lo siguiente:

Art.82° "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere en el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones y omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Art.83° "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior:

a) Incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;

b) Administrar los recursos y demás derechos públicos, sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la tesorería;

e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos";

Igualmente deberían tener en cuenta lo expuesto en la Resolución N° 226 (Acta N° 9), de fecha 30 de marzo de 1995, que expone lo siguiente:

I. NORMAS DE PROCEDIMIENTOS INHERENTES AL RECIBO DE COBRO:

Inc. G) Los Agentes departamentales dispondrán " de hasta 10 días calendarios" a partir de cada fin de mes vencido para efectuar la rendición total de recaudaciones en la División Cobranzas.

Para una mejor comprensión detallamos los casos en los siguientes cuadros que se exponen a continuación:

**Cuadro N° 1:** Se puede observar que existen recibos que corresponden al mes de setiembre del año 1999, como así también, existen recibos que pertenecen a los meses de enero, febrero y marzo del año 2000, es decir que los recibos están registrados en las planillas de manera muy atrasada.

Resumen de ingresos por departamento correspondiente al mes de Abril s/Libro Año 2000

N°	Dpto.	Set.99	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Total
1	Alto Paraná			2.596.203	54.864.158		57.460.361
2	Amambay				13.702.130		13.702.130
3	Caaguazú		1.282.750	3.895.672	42.719.782		47.898.204
4	Caazapá				17.523.940		17.523.940
5	Canindeyú	1.028.571			13.743.682	7.858.029	22.630.282
6	Central				7.556.251		7.556.251
7	Concepción		2.043.442	2.092.810	62.971.772		67.108.024
8	Cordillera				22.094.135		22.094.135
9	Guairá				11.688.691	6.357.070	18.045.761
10	Itapúa			3.964.511	45.832.527		49.797.038
11	Misiones				25.453.040	1.295.000	26.748.040
12	Ñeembucú				11.274.642		11.274.642
13	Paraguarí				19.622.252		19.622.252
14	Pte Hayes				3.578.213		3.578.213
15	San Pedro			446.401	15.392.127		15.838.528
	<b>Total General</b>	<b>1.028.571</b>	<b>3.326.192</b>	<b>12.995.597</b>	<b>368.017.342</b>	<b>15.510.099</b>	<b>400.877.801</b>



**Cuadro 2:** Se puede observar que existen recibos que corresponden a los meses de agosto y diciembre del año 1999, como así también, existen recibos que pertenecen a los meses de enero, febrero, marzo, y abril del año 2000, es decir, los recibos son registrados en las planillas de recaudación en forma atrasadas.

Resumen de ingresos por departamento correspondiente al mes de Mayo s/Libro Año 2000

Nº	Dpto.	Agosto.99	Dic.99	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Total
1	Alto Paraguay							31.051.282	31.051.282
2	Alto Paraná			8.957.090			99.182.838		108.139.928
3	Amambay						9.094.939	7.908.000	17.002.939
4	Caaguazú				900.000	4.210.620	64.924.383	641.000	70.676.003
5	Caazapá			2.739.520	1.000.000	500.000	36.708.189		40.947.709
6	Canindeyú	400.000					72.810.038	9.297.013	82.507.051
7	Central						3.220.000		3.220.000
8	Concepción					2.007.501	24.957.118		26.964.619
9	Cordillera						16.108.132	1.200.000	17.308.132
10	Eugenio A. Garay							6.437.447	6.437.447
11	Guairá					2.953.887	9.457.595	10.628.225	23.039.707
12	Itapúa				1.059.140	1.550.000	149.242.401		151.851.541
13	Misiones		473.787				11.441.108	3.027.480	14.942.375
14	Ñeembucú						3.666.663		3.666.663
15	Paraguarí					10.319.461	19.630.189	541.116	30.490.766
16	Pte. Hayes						5.695.637		5.695.637
17	San Pedro					6.979.272	25.989.538	300.000	33.268.810
18	Chaco							68.038.689	68.038.689
	<b>Total General</b>	<b>400.000</b>	<b>473.787</b>	<b>11.696.610</b>	<b>2.959.140</b>	<b>28.520.741</b>	<b>552.128.768</b>	<b>139.070.252</b>	<b>735.249.298</b>

**Cuadro 3:** En la misma se observa que existen recibos que corresponden a los meses de, febrero, marzo, abril y mayo del año 2000, y los mismos están registrados en las planillas de recaudación que corresponde al mes de Junio, es decir, las registraciones se realizan de manera muy atrasada.

Resumen de ingresos por departamento correspondiente al mes de Junio s/Libro Año 2000

Nº	Dpto.	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total
1	Alto Paraguay					89.957.542	89.957.542
2	Alto Paraná			13.284.345	147.525.336		160.809.681
3	Caaguazú			1.410.368	94.314.387		95.724.755
4	Caazapá			1.259.010	25.028.692	558.000	26.845.702
5	Canindeyú				68.100.097	960.000	69.060.097
6	Central		450.000		3.460.777		3.910.777
7	Concepción			3.317.996	35.552.917		38.870.913
8	Cordillera				8.964.807	1.095.037	10.059.844
9	Eugenio A. Garay					12.000.000	12.000.000
10	Guairá				20.391.252	9.784.460	30.175.712
11	Itapúa	2.621.362		1.643.734	239.869.055		244.134.151
12	Misiones				10.868.044		10.868.044
13	Ñeembucú				8.896.545		8.896.545
14	Paraguarí				25.017.123	275.000	25.292.123
15	Pte. Hayes				3.857.381		3.857.381
16	San Pedro				1.970.575	23.915.490	25.886.065
17	Chaco					5.000.000	5.000.000
	<b>Total General</b>	<b>2.621.362</b>	<b>450.000</b>	<b>20.915.453</b>	<b>693.816.988</b>	<b>143.545.529</b>	<b>861.349.332</b>

**Cuadro N° 4:** En la misma se observa que existen recibos que corresponden a los meses de agosto, setiembre, noviembre y diciembre del año 1999, como así también existen recibos que pertenecen a los meses de febrero marzo, abril, mayo, junio, julio del año 2000, es decir, los recibos están registrados recién en el mes de Julio.



Resumen de ingresos por departamento correspondiente al mes de Julio s/Libro Año 2000

Nº	Dpto.	Agost.99	Set.99	Nov.99	Dic.99	feb-00	mar-00	abr-00	may-00	jun-00	jul-00	ago-00	Total
1	Alto Parag.										27.433.331		27.433.331
2	Alto Paraná								6.091.986	144.528.023		225.480	150.845.489
3	Amambay		9.513.062						13.955.943	12.578.349			36.047.354
4	Caaguazú	1.600.000		2.866.360	1.170.377				4.115.411	63.478.085			73.230.233
5	Caazapá								2.704.100	25.623.725			28.327.825
6	Canindeyú			10.825.839					400.000	36.037.295	5.310.990		52.574.124
7	Central									5.365.000			5.365.000
8	Concepción				8.724.105				4.382.914	29.994.563			43.101.582
9	Cordillera						1.600.000		8.892.203	13.304.553	1.993.974		25.790.730
10	Guairá									15.679.783	7.868.552		23.548.335
11	Itapúa								37.673.411	227.420.611			265.094.022
12	Misiones									10.252.755			10.252.755
13	Ñeembucú					241.710				26.017.709			26.259.419
14	Paraguarí								1.780.485	17.812.506			19.592.991
15	Pte.Hayes								1.795.000	2.791.616			4.586.616
16	San Pedro							9.507.767	47.735.179	26.407.875	2.245.867		85.896.688
17	Chaco									55.650.000			55.650.000
	<b>Total Gral.</b>	<b>1.600.000</b>	<b>9.513.062</b>	<b>13.692.199</b>	<b>9.894.482</b>	<b>241.710</b>	<b>1.600.000</b>	<b>9.507.767</b>	<b>129.526.632</b>	<b>712.942.448</b>	<b>44.852.714</b>	<b>225.480</b>	<b>933.596.494</b>

**Cuadro N° 5:** Se observa que existen recibos que corresponden a los meses de abril, mayo, mayo, junio, julio y agosto del año 2000, pero que fueron registrados en planilla de recaudación recién en el mes de setiembre, es decir, los recibos son registrados en la planilla de recaudación, de manera muy atrasada.

Resumen de ingresos por departamento correspondiente al mes de Agosto s/Libro Año 2000

Nº	Dpto.	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Total
1	Alto Paraguay				2.000.000	62.274.650		64.274.650
2	Alto Paraná		72.053.568	18.293.782	97.423.036			187.770.386
3	Amambay				19.851.533	2.403.846		22.255.379
4	Boquerón					2.751.400		2.751.400
5	Caaguazú			4.136.117	55.436.221	1.291.751		60.864.089
6	Caazapá				16.510.023	307.000		16.817.023
7	Canindeyú				44.244.392		2.651.115	46.895.507
8	Central				11.606.000	620.000		12.226.000
9	Concepción			7.406.311	40.892.126	1.957.584		50.256.021
10	Cordillera	28.775			15.777.610			15.806.385
11	Eugenio A. Garay					10.000.000		10.000.000
12	Guairá			2.064.000	18.849.646	4.267.503		25.181.149
13	Itapúa			26.024.278	167.786.336			193.810.614
14	Misiones			1.826.563	11.333.581	261.000		13.421.144
15	Ñeembucú				10.605.518			10.605.518
16	Paraguarí			1.395.459	19.746.140			21.141.599
17	Pte. Hayes				7.195.070			7.195.070
18	San Pedro		115.000	19.668.437	29.479.279	456.777		49.719.493
19	Chaco					9.792.000		9.792.000
	<b>Total General</b>	<b>28.775</b>	<b>72.168.568</b>	<b>80.814.947</b>	<b>568.736.511</b>	<b>96.383.511</b>	<b>2.651.115</b>	<b>820.783.427</b>

**Cuadro N° 6:** En la misma se observa que existen recibos que corresponden a los meses de julio, agosto y octubre del año 2000, pero que fueron registrados en la planilla de recaudación recién en el mes de setiembre, es decir, los recibos son registrados en la planilla de recaudación, de manera muy atrasada.



Resumen de ingresos por departamento corresponde al mes de Setiembre s/Libro Año 2000

Nº	Dpto.	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	TOTAL
1	Alto Paraguay			95.056.476		95.056.476
2	Alto Paraná	4.733.250	92.819.400	16.523.600		114.076.250
3	Amambay	6.286.990	11.593.962	100.000		17.980.952
4	Boquerón			2.340.148		2.340.148
5	Caaguazú	2.206.062	38.608.758			40.814.820
6	Caazapá	1.430.124	21.175.613	426.800		23.032.537
7	Canindeyú		25.388.440	2.274.391		27.662.831
8	Central		11.707.200	1.000.000		12.707.200
9	Concepción	6.662.973	22.092.707			28.755.680
10	Cordillera		7.861.419	7.658.998		15.520.417
11	Eugenio A. Garay			41.610.000		41.610.000
12	Guairá		8.008.113	3.978.847		11.986.960
13	Itapúa	11.262.230	82.334.647	7.657.256	120.000	101.374.133
14	Misiones		7.204.016	1.891.184		9.095.200
15	Ñeembucú		8.715.346			8.715.346
16	Paraguarí	10.000	30.768.270			30.778.270
17	Pte. Hayes	192.000	3.957.953			4.149.953
18	San Pedro	4.235.795	34.934.162			39.169.957
19	Chaco		1.277.279			1.277.279
	<b>Total General</b>	<b>37.019.424</b>	<b>408.447.285</b>	<b>180.517.700</b>	<b>120.000</b>	<b>626.104.409</b>

**Cuadro N° 7:** Se observa que existen recibos que corresponden a los meses de agosto, y setiembre del año 2000, pero que fueron registrados en la planilla de recaudación recién en el mes de octubre, es decir, los recibos son registrados en la planilla de recaudación, de manera muy atrasada.

Resumen de ingresos por departamento correspondiente al mes de Octubre s/Libro Año 2000

Nº	Dpto.	Agosto	Setiembre	Octubre	Total
1	Alto Paraguay			98.204.050	98.204.050
2	Alto Paraná	8.990.704	74.349.713		83.340.417
3	Amambay		9.711.612	2.286.900	11.998.512
4	Boquerón			17.520.872	17.520.872
5	Caaguazú	4.007.033	28.896.216	3.712.539	36.615.788
6	Caazapá		10.156.433	113.280	10.269.713
7	Canindeyú		19.584.603	2.670.750	22.255.353
8	Central		4.396.296	1.300.000	5.696.296
9	Concepción	2.506.086	20.433.455	639.569	23.579.110
10	Cordillera		7.715.549	938.499	8.654.048
11	Eugenio A. Garay			10.404.971	10.404.971
12	Guairá		13.009.899	2.277.802	15.287.701
13	Itapúa	15.444.355	71.237.873	258.616	86.940.844
14	Misiones		8.867.941	2.645.988	11.513.929
15	Ñeembucú		7.474.463		7.474.463
16	Paraguarí		14.290.545	186.356	14.476.901
17	Pte .Hayes		2.849.573		2.849.573



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**



*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

Nº	Dpto.	Agosto	Setiembre	Octubre	Total
18	San Pedro	1.770.943	17.207.937	233.083	19.211.963
19	Chaco			46.757.239	46.757.239
	<b>Total General</b>	<b>32.719.121</b>	<b>310.182.108</b>	<b>190.150.514</b>	<b>533.051.743</b>

**Cuadro N° 8:** En la misma se observa que existen recibos que corresponden al mes de diciembre del año 1999, y a los meses de julio, agosto, setiembre, octubre del año 2000, pero que fueron registrados recién en el mes de noviembre, es decir, son registrados en planilla de recaudación de manera muy atrasada.

Resumen de ingresos por departamento correspondiente al mes de Noviembre s/Libro Año 2000

Nº	Dpto.	Año 1999	Año 2000					Monto Total
		Diciembre	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	
1	Alto Paraguay	2.400.000	600.000	200.000			2.460.000	5.660.000
2	Alto Paraná				961.000	56.826.606		57.787.606
3	Amambay					7.631.010	726.923	8.357.933
4	Boquerón						40.972.262	40.972.262
5	Caaguazú					26.755.799		26.755.799
6	Caazapá			1.122.373	11.194.393	17.311.413	124.800	29.752.979
7	Canindeyú					17.616.619	350.000	17.966.619
8	Central					10.655.070	1.021.285	11.676.355
9	Concepción				1.408.153	70.617.636	1.221.534	73.247.323
10	Cordillera					7.901.116		7.901.116
11	Eugenio A. Garay						53.856.269	53.856.269
12	Guairá					32.043.601	14.549.670	46.593.271
13	Itapúa				1.746.343	79.463.419		81.209.762
14	Misiones					8.846.433		8.846.433
15	Ñeembucú					3.007.322		3.007.322
16	Paraguari				96.824	27.066.049		27.162.873
17	Pte.Hayes				155.706	6.784.093	34.423.000	41.362.799
18	San Pedro				916.737	34.940.833	402.293	36.259.863
	<b>Total General</b>	<b>2.400.000</b>	<b>600.000</b>	<b>1.322.373</b>	<b>16.479.156</b>	<b>407.467.019</b>	<b>150.108.036</b>	<b>578.376.584</b>

**Cuadro N° 9:** En la misma se observa que existen recibos que corresponden al mes de diciembre del año 1999, y a los meses de setiembre, octubre y noviembre del año 2000, pero fueron registrados recién en el mes de Diciembre, es decir, son registrados en planilla de recaudación de manera muy atrasada.

Resumen de ingresos por departamento correspondiente al mes de Diciembre s/Libro Año 2000

Nº	Dpto.	Año 1999	Año 2000				Total
		Diciembre	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
1	Alto Paraguay					68.010.000	68.010.000
2	Alto Paraná		200.000	2.809.517	31.282.414		34.291.931
3	Amambay				3.457.682	400.000	3.857.682
4	Boquerón					6.500.000	6.500.000
5	Caaguazú			3.619.082	27.292.240		30.911.322
6	Caazapá			518.491	13.536.426		14.054.917
7	Canindeyú				16.055.420	1.831.953	17.887.373
8	Central				4.400.942	7.986.880	12.387.822
9	Concepción	865.186		677.101	28.534.997	1.378.770	31.456.054
10	Cordillera				12.450.154		12.450.154



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Nº	Dpto.	Año 1999	Año 2000				Total
		Diciembre	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
11	Eugenio A. Garay					12.140.850	12.140.850
12	Guairá				10.616.761	636.767	11.253.528
13	Itapúa	1.658.842		5.927.146	115.358.192	6.392.972	129.337.152
14	Misiones				26.920.573		26.920.573
15	Ñeembucú				28.969.266	6.411.131	35.380.397
16	Paraguarí			6.076.305	19.482.944	2.684.130	28.243.379
17	Pte. Hayes				27.069.692	66.210.000	93.279.692
18	San Pedro			3.004.034	25.737.672	5761309	34.503.015
	<b>Total General</b>	<b>2.524.028</b>	<b>200.000</b>	<b>22.631.676</b>	<b>391.165.375</b>	<b>186.344.762</b>	<b>602.865.841</b>

**Cuadro N° 10:** En este cuadro observamos que existen recibos que corresponde a los meses de setiembre, noviembre y diciembre del año 2000, pero que fueron registrados recién en el mes de Febrero del año 2001.

Resumen de ingresos por departamento correspondiente al mes de Febrero s/Libro Año 2001

Nº	Dpto.	Set/00	nov-00	dic-00	Total
1	Caaguazú	420.000	3.759.384	40.172.061	44.351.445
2	Caazapá			542.000	542.000
3	Canindeyú			2.350.600	2.350.600
4	Concepción			7.971.891	7.971.891
5	Itapúa			32.760.106	32.760.106
6	Paraguarí			9.192.605	9.192.605
7	San Pedro			6.098.645	6.098.645
	<b>Total General</b>	<b>420.000</b>	<b>3.759.384</b>	<b>99.087.908</b>	<b>103.267.292</b>

**Conclusión:**

Al cotejar las planillas de recaudaciones con sus respectivos documentos de respaldo (Recibos), presentado por los agentes departamentales de la Institución, para su rendición, se ha observado que los mismos lo realizan en forma muy atrasada y desordenada, no respetando el registro cronológico, sistemático de las fechas y números de recibos, incumpliendo lo estipulado en su normativa legal vigente, como así mismo, en contravención a lo estipulado en el Decreto N° 8.127/00, que reglamenta la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Art. 63 Inc. a)

**Recomendación:**

Es parecer de esta auditoria, que la entidad debe dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 226 (Acta N° 9), de fecha 30 de marzo de 1995, que expone lo siguiente:

II. **NORMAS DE PROCEDIMIENTOS INHERENTES AL RECIBO DE COBRO:**

Inc. G) Los Agentes departamentales dispondrán "de hasta 10 días calendarios" a partir de cada fin de mes vencido para efectuar la rendición total de recaudaciones en la División Cobranzas.

Así también lo estipulado en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Art. 63 Inc. a).

**h. Ingresos depositados en la Cuenta Corriente Bancaria de la Institución, acreditados en fechas posteriores a la fecha del depósito.**

Analizado el movimiento del Extracto Bancario de la Cta. Cte. N° 438008/2 del Banco Nacional de Fomento, con las boletas de depósitos utilizadas para registrar los depósitos en concepto de las



recaudaciones obtenidas, se obtuvo como resultado diferencias entre la fecha del depósito con la fecha de confirmación del banco respecto al crédito del mismo.

De acuerdo al relevamiento realizado a los depósitos del Ejercicio Fiscal de 2000, se logró detectar periodos significativos entre la fecha de depósito y la fecha de acreditamiento por parte del banco mediante los extractos bancarios, llegando a superar días, incluso meses y años.

En cuanto a las recaudaciones, se han detectado mediante el cruzamiento de los recibos de dinero, boletas de depósito, y los extractos bancarios, que la institución obtenía sus ingresos, en la mayoría de los casos, en efectivo, sin embargo, se ha detectado casos en que dichas recaudaciones terminaron siendo depositados en cheques.

Esta práctica es considerada de riesgo mayor, porque pudieron existir casos de cheques sin fondos, cuentas canceladas o cheque robados, dejando al descubierto la ausencia de procedimientos que permitan garantizar la protección del patrimonio institucional.

Para mejor comprensión se detalla a modo de ejemplo en el siguiente cuadro:

RECIBOS			BOLETAS DE DEPOSITOS			Acreditado en fecha	Dpto.
Fecha	Nº	Monto	Fecha	Nº	Monto		
09/06/00	395569	1.468.736	13/06/00	317036			
09/06/00	395570	500.000	13/06/00	317036	1.968.736	01/08/00	Itapúa
20/06/00	395575	75.474	20/06/00	342472			
20/06/00	395576	267.000	20/06/00	342472	2.892.316	31/07/00	Itapúa
31/05/00	396473	850.000	01/06/00	2912471	*850.000	05/04/02	Itapúa
28/04/00	383631	1.000.000	05/05/00	148698	1.000.000	09/05/00	San Pedro
28/04/00	383632	34.000	05/05/00	148888			
28/04/00	383633	831.950	05/05/00	148888	865.950	09/05/00	San Pedro

\* Como se puede observar en el cuadro que antecede, el monto de G. 850.000 (Garaníes ochocientos cincuenta mil), fue depositado en fecha 01/06/00, pero recién se ha acreditado en el Banco Nacional de Fomento, en fecha 05/04/02, es decir, después de 2 años, según consta en el extracto bancario de dicha entidad.

Al respecto, esta auditoría ha solicitado aclaración e informe por Memorando Nº 23/06 de fecha 02/03/06, reiterado y emplazado por Memorando Nº 28/06 del 15/03/06 y Nº 31/06 del 20/03/06 respectivamente. Asimismo, se ha emplazado por Nota CGR Nº 2382/06 de fecha 11 de mayo de 2006. Hasta la elaboración del presente informe, la institución no ha contestado lo solicitado.

### Conclusión:

Al cotejar el Extracto Bancario de la Cta. Cte. Nº 438008/2 del Banco Nacional de Fomento, con las boletas de depósitos, se ha observado que los ingresos percibidos en efectivo se han depositado en algunos casos en cheque, según constan en las boletas de depósitos, ésta práctica es considerada de riesgo mayor, porque pudieron existir casos de cheques sin fondos, cuentas canceladas o cheque robados, dejando al descubierto la ausencia de procedimientos que permitan garantizar la protección del patrimonio institucional.

Además se observa también, depósitos realizados de forma íntegra, pero que dichos montos no fueron acreditados en su oportunidad por la entidad bancaria, habiendo casos, que la acreditación se realizaron después de varios días, incluso meses y años. Esto denota la falta de control existente dentro de la institución, especialmente del departamento de tesorería, que tiene a su cargo las conciliaciones bancarias de las distintas cuentas corrientes habilitadas, teniendo en cuenta, que los depósitos efectuados no han sido acreditados por la entidad bancaria y reclamados en su oportunidad por la institución.



Al respecto, esta auditoría ha solicitado aclaración e informe por Memorando N° 23/06 de fecha 02/03/06, reiterado y emplazado por Memorando N° 28/06 del 15/03/06 y N° 31/06 del 20/03/06 respectivamente. Asimismo, se ha emplazado por Nota CGR N° 2382/06 de fecha 11 de mayo de 2006. Hasta la elaboración del presente informe, la institución no ha respondido a lo solicitado.

### Recomendación:

El Departamento de Tesorería de la institución, debe realizar un control estricto de los ingresos percibidos y depositar en forma íntegra en la entidad bancaria, y su posterior seguimiento de la acreditación de la misma, a los efectos de precautelar los bienes de la institución.

### 3.3 Archivos de los documentos de ingresos de la institución:

En cuanto al archivo que mantiene la institución, cabe resaltar, que los documentos que sustentan los ingresos están encuadernados (en forma de libros), y en los mismos, constan las Planillas de Recaudación y los Recibos de percepción.

Asimismo, se ha observado en varios casos que los recibos están adjuntados con planillas que corresponden a otros meses, es decir, no están archivadas en forma correlativa, esto hace que dificulte los trabajos de control interno y externo del ingreso real del mes.

Para mejor comprensión se detalla algunos ejemplos:

Meses s/Encuadernación	Recibos que corresponden a los meses anteriores
Abril 2000	Enero, Febrero, Marzo y Abril/2000.
Mayo 2000	Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo/2000
Junio 2000	Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio/2000
Julio 2000	Agosto, Sep., Nov y Dic del año 99, Feb., Marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto del año 2000
Agosto 2000	Abril, Mayo, Junio, Julio Agosto y Septiembre/2000
Septiembre 2000	Julio, Agosto, Septiembre y Octubre/2000
Octubre 2000	Agosto, Setiembre y Octubre/2000
Noviembre 2000	Julio, Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre/2000
Diciembre 2000	Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre/2000
Enero 2001	Noviembre y Diciembre/2000
Febrero 2001	Setiembre, Noviembre y Diciembre/2000

Como se puede apreciar, los datos proporcionados por el ente auditado, no son confiables, teniendo en cuenta que el archivo que mantiene la institución es incompleto, desordenado y deficiente y no esta de acuerdo a lo expuesto en la Ley N° 1.535/99 de la Administración Financiera del Estado, en su Art. 55 que dice "...Complementariamente se registrará por la aplicación de los principios de Contabilidad generalmente aceptados", y su Decreto Reglamentario N° 8127/00 en su Art. 91 Responsabilidad: "...deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental y de conformidad con las normas establecidas..., el archivo y custodia de los documentos respaldatorios" como asimismo, en su Art. 92 que expresa lo siguiente "...deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de la operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondos y formas de los mismos".

### Conclusión:

En cuanto al archivo que mantiene la institución, cabe resaltar, que los documentos que sustentan los ingresos están encuadernados (en forma de libros), y en los mismos, constan las Planillas de Recaudación y los Recibos de percepción están adjuntados con planillas que corresponden a otros meses, es decir, no están archivadas en forma correlativa, esto hace que dificulte los trabajos de control.



Esta auditoria, concluye que los datos proporcionados por la institución no son confiables, teniendo en cuenta que el archivo que mantiene la institución es incompleto, desordenado y deficiente, es decir, no está de acuerdo a lo expuesto en la Ley N° 1.535/99 de la Administración Financiera del Estado, en su Art. 55 y su Decreto Reglamentario N° 8.127/00 en sus Arts. 91 y 92.

### Recomendación:

La institución deberá implementar mecanismos de forma urgente de un sistema de archivo confiable, de manera que los documentos respaldatorios sean archivados en forma sistemática, ordenada y cronológica, a efectos de mantener un control sobre las mismas, de modo a agilizar las informaciones requeridas en forma interna y externa.

### 3.4 - Personas habilitadas para la percepción de los ingresos de la institución:

- 1- Agentes Departamentales
- 2- Agentes de Colonias
- 3- Perceptores
- 4- Caja Central

#### 3.4.1- Listado de Agentes Departamentales proveídos por el Dpto. de Recursos Humanos de la institución.

De acuerdo a la Resolución N° 226/95 de fecha 30 de marzo de 1995, en el punto I NORMAS DE PROCEDIMIENTOS INHERENTES AL RECIBO DE COBROS: en su inc. f. "Los Agentes Departamentales serán solidarios responsables por la falta de rendición de recaudaciones de los Administradores de Colonias a su cargo, debiendo para el efecto controlar mediante de la habilitación de registros los recibos utilizados y por utilizar determinados por la fecha y la numeración correlativa de los mismos. La falta de rendición de los recibos determinará de inmediato la intimación por escrito al afectado, siendo remitida la copia a la Casa Central - Gerencia Administrativa y Finanzas. No se le entregarán nuevos talonarios de recibos hasta la regularización de los recibos pendientes y será causal de proceso sumarial para el afectado"

Asimismo, en el inc. G. expresa lo siguiente: "Los Agentes Departamentales dispondrán" de hasta 10 días calendarios" a partir de cada fin de mes vencido para efectuar la rendición total de la recaudaciones en la División de Cobranzas"

Esta auditoria ha solicitado a través de Memorando N° 11/05 de fecha 11/11/05, Emplazado por Memorando N° 14/05 de fecha 02/12/05, el Listado de los Agentes Departamentales de la Institución con sus respectivas Resoluciones de Nombramientos, Listado de Perceptores, y el Registro de Firmas de los mismos. La Institución ha remitido a través de Memorando A.I. N° 151/05 de fecha 28/11/05, el listado de los Agentes Departamentales con sus respectivas Resoluciones de Nombramientos.

A continuación se puede observar el siguiente listado.

N°	Agentes Departamentales		Departamento	Resolución de Nombramientos	Observación	
	Apellidos	Nombres			desde	hasta
1	Ramírez	Eugenio	Concepción	R.C. 584/97		27/02/2001
2	Valiente	Miguel	Concepción	R.P. 218/01	28/02/2001	
3	Ramírez	Mario	San Pedro	R.C. 110/99		26/06/2001
4	Medina	Juan	San Pedro	R.P. 819/01	26/06/2001	
5	Enciso	Osvaldo	Cordillera	R.C. 316	04/05/1994	30/06/2000
6	Ortega	Carlos Ramón	Cordillera	R.P. 671/00	30/06/2000	12/10/2000
7	González A.	Jorge	Cordillera	R.C. 906/00	12/10/2000	
8	Krone	Walter Fraddy	Guairá	R.P. 606/99	31/08/1999	
9	Rodríguez	Juan O.	Caaguazú	R.C.236	26/03/1996	



Nº	Agentes Departamentales		Departamento	Resolución de Nombres	Observación	
	Apellidos	Nombres			desde	hasta
10	Ramírez	Lidia del Carmen	Caaguazú	R.P. 43/03	26/08/2003	
11	Jacquet	Antonio	Caazapá	R.C. 402 y R.P. 1006/2002	26/03/2002	
12	Núñez Verón	Pablo	Caazapá	R.P.1008	09/08/2002	
13	Fariña de Gómez	Esther	Itapúa	R.C.463	30/05/1996	
14	Chávez	Julio César	Itapúa	R.P.0002	07/09/2004	
15	Larré	Alfredo	Misiones	R.P.446	04/09/1990	
16	Lovera	Mario	Misiones	R.P. 186	04/03/2003	
17	Rozzano	Juan R.	Paraguarí	R.C. 1160	17/05/1990	
18	Alonso	Hermenegildo	Alto Paraná	R.C. 1007	07/10/1997	
19	Ramírez	Mario	Alto Paraná	R.P.819	26/06/2001	
20	Irala	Andrés	Amambay	R.C. 236	26/03/1996	
21	Bóveda	Juan Pablo	Amambay	R.P.108	12/02/2001	
22	Ávila	Lino A.	Amambay	R.C. 334	29/05/2001	
23	Ovelar	Ignacio	Canindeyú	R.C. 207	30/03/1995	
24	Aponte	Isidro	Canindeyú	R.P. 1167	11/08/2003	
25	Allegretti	Julio R.	Ñeembucú	R.C. 270	09/04/1996	
26	Alfonso	Pastor	Pte. Hayes	R.C. 1020	22/09/1994	

Igualmente, se ha solicitado a la institución auditada por Memorando N° 11/05 de fecha 11/11/05 en el punto 5, 7, 8, 9 y 10 lo siguiente:

*"5.Registro de Distribución de recibos de cobros de los años 2000 al 2004*

*6. Rendición por parte de los Administradores de Colonias a la Agencia Departamental de los recibos utilizados y los pendientes de uso correspondiente a los Ejercicio Fiscales año 2000 al 2004.*

*7. Rendición de los Agentes Departamentales de la Cobranzas efectuadas en forma mensual a la División Cobranzas.*

*8. Documentos que avalan los cortes de cobranzas efectuadas por los perceptores en fecha 30 de junio y 20 de diciembre de los años 2000 al 2004*

*9. Informe presentado por los Agentes Departamentales fecha 20 de diciembre de los año 2000 al 2004, de todos los talonarios de recibos usados y no usados, nota de depósitos a la División Cobranzas*

*10. Recibos anulados pendientes de utilización en el año 2000 al 2004".*

Dichos requerimientos se ha reiterado por Memorando N° 14/05 de fecha 01/12/05 y emplazado por Nota CGR N° 2382/06 de fecha 11 de mayo de 2006.

La institución ha contestado el punto 5 por Memorando A.I. N° 163/05 de fecha 21/12/05, por la cual remiten fotocopias autenticadas de los Registros de distribución de recibos de cobros de los año 2000 al 2004, dichos documentos fueron remitidas por la Gerencia de Créditos.

De las documentaciones verificadas se puede observar que la entidad utilizaba en los años 2000 hasta 08 de julio de 2002 Notas de recibimiento de la División de Cobranzas del Departamento de Créditos de la Gerencia de Administración y Finanzas del Instituto de Bienestar Rural, la cantidad de talonarios a ser utilizados por el Agente Departamental y sus Agencias Regionales dependientes de la misma. A partir del 15 de julio de 2002, lo realizan a través de Actas de entrega.

Cabe señalar, que la institución no ha contestado los puntos 6, 7, 8, 9 y 10 del Memorando mencionado precedentemente, quedando pendiente, hasta la fecha de la elaboración del presente informe.

### **3.4.2- Listado de los Perceptores habilitados según Registro de Firmas.**

La Institución ha remitido a través del Memo A.I. N° 153/05 de fecha 05/12/05, Copias Autenticadas de Registro de Firmas de Perceptores de los años 2000 al 2004.



Se ha cotejado el Listado de las nóminas de los Agentes Departamentales, con sus respectivas Resoluciones de Nombramientos, como así también, con el Listado de Perceptores y los Registros de Firmas de los mismos, y se ha observado lo siguiente:

- a) **Varios Agentes Departamentales son perceptores de la Institución, según constan en varios recibos de cobranzas.**
- b) **Varios Agentes Departamentales que son perceptores, no cuentan con el Registro de Firmas.**

Listado de Agentes Departamentales que son perceptores, pero no constan sus registros de firmas como perceptores, estos datos fueron proveídos por el Dpto. de Recursos Humanos de la institución.

Nº	Agentes Departamentales		Departamento	Resolución de Nombramientos	Registro de Firma
3ro.	González A.	Jorge	Cordillera	R.C. 906/00	12/10/2000
5to.	Ramírez	Lidia del Carmen	Caaguazú	R.P. 43/03	26/08/2003
8vo.	Larré	Alfredo	Misiones	R.P.446	04/09/1990
9no.	Rozzano	Juan R.	Paraguarí	R.C. 1160	17/05/1990
12do.	Irala	Andrés	Amambay	R.C. 236	26/03/1996

**c) Registro de Firma de los Perceptores con datos incompletos:**

La Institución ha proveído según Memorando A.I. N° 153/05 de fecha 05/12/05, Copias Autenticadas de los Registro de Firmas de Perceptores de los años 2000 al 2004, en total 81 (ochenta y un) Registro (Ficha) de Firmas, de los cuales hemos constatado, que algunos perceptores no tienen registrado el uso de firma, no figura el cargo, domicilio, los datos personales incompletos, algunos con doble registro, además no están acompañadas al mismo la fotocopia de la Cédula de Identidad de los perceptores.

Listado de Registros de Firmas de Perceptores proveídos por la Institución, con datos incompletos.

Nº	Apellidos	Nombres	C. I. N°	Cargo	Observación
1	Valiente	Miguel Ángel	296.305	Director Regional Interino	No tiene registrado uso de firma
2	Cristaldo Echeverría	Celso Ricardo	806.574	Administrador de Colonias - Supervisor de Zona	TIENE 2 FICHAS DE REGISTRO DE FIRMA, EN UNA DE LAS FICHAS CON DATOS INCOMPLETOS.
3	Cohene Mendoza	Pedro Alejandrino	1.423.922	Administrador de Colonias	No tiene registrado uso de firma - Datos personales incompletos. TIENE 2 FICHAS DE REGISTRO DE FIRMAS.
4	Cuquejo Vallarino	Roque Manuel	460.792	Perceptor de rentas	Tiene 2 Registros de firmas. No tiene uso de firma.
5	Acosta Aguilera	Oscar Alejandro	647.386	Administrador - Perceptor	Tiene 2 Registros de firmas. EN UNA DE LA FICHAS CON DATOS INCOMPLETOS
6	Pereira Garcete	Domiciano Ramón	1.925.901	No figura cargo	Datos incompletos
7	Meaurio Coronel	Julio Fidel	690.042	No figura cargo	No tiene registrado uso de firma
8	Coronel González	Sergio	sin datos	Administrador - Perceptor	No tiene registrado uso de firma- Datos Incompletos en el registro de firma.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**



*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

Nº	Apellidos	Nombres	C. I. Nº	Cargo	Observación
9	Ovando Mongelos	Oscar Daniel	804.503	Administrador ( Ad. Honoren)	Datos completos
10	Krone soler	Walter Freddy	1.253.037	Agente Departamental	En datos personales falta firma.
11	Cantero Santander	Marcos Agustín	1.813.839	Administrador	En datos personales falta firma.
12	Núñez Verón	Pablo	sin datos	Administrador - Perceptor	No tiene registrado uso de firma. Datos incompletos en el registro de firma.
13	Molinas Bareiro	Milciades	1.105.504	No figura cargo	Datos incompletos
14	Brizuela Peralta	Aldo Roberto	1.284.926	Administrador - Perceptor	No tiene registrado uso de firma. Datos incompletos en el registro de firma. Tiene 2 fichas
15	Paredes Esteche	Carlos Antonio	213.452	Agente Regional	Tiene 2 fichas de Registro de firma.
16	Valdez	Miguel Ángel	687.574	No figura cargo	Datos incompletos
17	Jacquet Vargas	Antonio	sin datos	Coordinador ( Sub Área Proyecto)	Datos incompletos en el Registro de Firma. No figura Domicilio
18	Ávila Ortega	Lino Andrés	sin datos	Agente Departamental - Administrador	Datos incompletos en el Registro de Firma. No figura Domicilio
19	Acuña Resquín	Richard Dionisio	2.510.934	Administrador de Colonias - Perceptor	TIENE 2 FICHAS DE REGISTRO DE FIRMA.
20	López Jara	Flavio	986.211	No figura cargo	No tiene registrado uso de firma.
21	Bóveda Cantaluppi	Juan Pablo	887.655	Agente Regional	No tiene registrado uso de firma. TIENE 2 FICHAS DE REGISTRO DE FIRMA
22	Ortiz	Luis Gilberto	1.480.469	Administrador	No tiene registrado uso de firma.
23	Jiménez Ramírez	Ramón Jacinto	1.921.008	Administrador de Colonias	En datos personales falta firma.
24	González	Elvio	771.765	Administrador de Colonias	En datos personales falta firma.
25	Aponte Benítez	Isidro	1.206.273	Administrador - Perceptor	En datos personales falta firma.
26	Ovelar	Ignacio	sin datos	Administrador - Perceptor	Datos personales incompletos.
27	Galeano Ledesma	Jorge Milciades	573.175	No figura cargo	No tiene registrado uso de firma.
28	Cabanellas	Pastor Alfonso	651.456	Agente Regional	No tiene registrado uso de firma. Datos personales incompletos.
29	Cáceres Domed	Salustiana Ramona	1.857.569	No figura cargo	Datos incompletos
30	Leiva de Pastor	Estela Mary	1.845.924	No figura cargo	Datos incompletos
31	Enciso O.	Oswaldo Ramón	sin datos	No figura cargo	No tiene registrado uso de firma. Datos personales incompletos.
32	Bogado Da Silva	Ramona	369.273	No figura cargo	No tiene registrado uso de firma. No figura Domicilio. Datos Personales Incompletos.
33	Rodríguez Vera	Juan Oscar	650.203	Coordinador de campo - Sub Área Proyecto	No tiene registrado uso de firma.
34	Pereira Melgarejo	Humberto Daniel	2.139.083	Supervisor Zonal	No tiene registrado uso de firma. No figura Domicilio.
35	Insfrán Torres	Ángel Javier	sin datos	No figura cargo	Datos personales incompletos.

*Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Nº	Apellidos	Nombres	C. I. Nº	Cargo	Observación
36	Cristaldo Avalos	Adrián	sin datos	No figura cargo	Datos personales incompletos.
37	Mendoza Barreto	Miguel	sin datos	No figura cargo	Datos personales incompletos.
38		Arnaldo Luis	sin datos	No figura cargo	Datos personales incompletos. NO SE VISUALIZA BIEN LOS DATOS
39	Arévalos Casco	Ramón	1.245.527	No figura cargo	No figura Domicilio, Cargo, datos personales incompletos
40	Pires Alfonso	Iban Marcelo	1.632.597	Administrador	Datos personales incompletos.
41	Ugarte	César Ramón	1.007.717	No figura cargo	Datos personales incompletos.
42	Vera Hermosilla	Pedro Eutracio	1.296.900	No figura cargo	No figura Domicilio, Cargo, datos personales incompletos
43	Almonte Segovia	Blas Gregorio	1.429.133	Administrador de Colonias	No tiene registrado uso de firma.
44	Ibáñez Mieres	Luis Alberto	3.553.177	Administrador de Colonias - Perceptor	Datos personales incompletos.
45	Segovia de Benítez	Mirtha	2.379.860	No figura cargo	Datos incompletos
46	Alvarenga	Inelsa Josefina	2.334.491	No figura cargo	No tiene registrado uso de firma. No figura Domicilio. Datos Personales Incompletos.
47	Montiel Fretes	Víctor Antolín	1.006.020	No figura cargo	Datos personales incompletos.
48	Alonso Notario	Yony José	1.440.617	Jefe Custodia de Valores	No figura Domicilio, datos personales incompletos
49	Yegros	Benicio Martín	537.652	No figura cargo	No figura domicilio.
50	Medina	Tiburcio	343.799	Administrador - Honorario	Datos personales incompletos, falta firma.
51	Velásquez	Pedro Raúl	sin datos	No figura cargo	Datos incompletos en el Registro de Firma.
52	Ruiz Díaz	Hugo Daniel	3.656.067	No figura cargo	No figura Domicilio, Cargo.
53	Talavera Servín	Arturo Oscar	2.184.551	No figura cargo	No figura Domicilio, Cargo. Falta firma
54	Jiménez Ferrer	Julio Alberto	sin datos	Administrador de Colonias	No tiene uso de firma, ni datos personales.
55	González Agüero	Miguel Ángel	sin datos	Administrador	No tiene uso de firma. No datos personales.
56	Valiente Monges	Miguel Ángel	sin datos	Director Regional	No tiene uso de firma. No datos personales. No figura domicilio.
57	Cáceres Sausedo	Dionisio	2.661.723	Perceptor de rentas	No tiene uso de firma.
58	Ramírez Páez	Eugenio	sin datos	Jefe de Desarrollo Rural	No tiene uso de firma. No datos personales. No figura domicilio.

Por lo expuesto, ésta auditoría ha solicitado a través de Memorando N° 29/06 de fecha 20/03/06, en el punto 5, la Nómina de los Cobradores, detallados por Departamento, discriminar si los mismos forman parte del Plantel de Funcionarios de la Institución o no. La Institución ha remitido a través de Memorando N° 043/06 de fecha 23/03/06, la **Lista de Funcionarios Perceptores Habilitados**, detallados por Departamentos.

A continuación se detalla en el siguiente cuadro:



<b>Lista de Funcionarios Perceptores Habilitados</b>			
<b>Nº</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Nombres</b>	<b>Departamentos</b>
1	Cuquejo	Roque	Concepción
2	González	Miguel Ángel	Concepción
3	Ramírez	Eugenio	Concepción
4	Pereira A.	Pablo	Concepción
5	Morínigo	Alfredo	Concepción
6	Alvarenga	Inelsa	Concepción
7	Gimenez	Carlos	Concepción
8	Cohene	Pedro	Concepción
9	Jiménez	Julio	Concepción
10	Ramírez	Mario	San Pedro
11	Gómez	Martín	San Pedro
12	Arce	Calixto	San Pedro
13	Duré	Pedro	San Pedro
14	Valdez	Simeón	San Pedro
15	Martínez	Elena	San Pedro
16	Ríos	Felipe	San Pedro
17	Ovando	Oscar	San Pedro
18	Ledesma	Enrique	San Pedro
19	Ríos	Natividad	San Pedro
20	Britez	Julián	San Pedro
21	Figueroa	Marciano	San Pedro
22	Ibáñez	Hergenes	San Pedro
23	Agüero	Elvio	San Pedro
24	Acosta	Andrés	San Pedro
25	Sanabria	Juan	San Pedro
26	Álvarez	Atilio	San Pedro
27	Acosta	Oscar	San Pedro
28	Galeano	Federico	San Pedro
29	Britez	Silvino	San Pedro
30	Ibáñez	Luís A.	San Pedro
31	González	Jorge	San Pedro
32	Cristaldo	Adrián	San Pedro
33	Insfrán	Angel	San Pedro
34	Fernández	Arnaldo	San Pedro
35	Molinas	Milciades	San Pedro
36	Fariña	Vicente A.	San Pedro
37	Quinteros	Ciro	Cordillera
38	Bogado	Rubén	Cordillera
39	Duarte	Milciades	Cordillera
40	González	Arsenio	Cordillera
41	Ugarte	César	Cordillera
42	Krone	Walter Freddy	Guairá
43	Alfonso	Pablo	Guairá
44	Ferreira	Víctor	Guairá
45	Acuña A.	Willian D.	Guairá



<i>Lista de Funcionarios Perceptores Habilitados</i>			
<i>Nº</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombres</i>	<i>Departamentos</i>
46	Domínguez	Néstor	Guairá
47	Medina	Ariel	Guairá
48	Ramírez	Lidia del Carmen	Caaguazú
49	Florentín	Aníbal	Caaguazú
50	Gómez	Víctor	Caaguazú
51	Ruiz Díaz	Hugo	Caaguazú
52	Portillo	Eladio	Caaguazú
53	Gimenez	José A.	Caaguazú
54	Ramírez	Juan C.	Caaguazú
55	Britez	Basilio	Caaguazú
56	Espínola	Oscar	Caaguazú
57	Báez	Luis A.	Caaguazú
58	Olmedo	Andrea M.	Caaguazú
59	Frutos	Julio A.	Caaguazú
60	Meaurio	Julio	Caaguazú
61	Benítez	Sergio	Caaguazú
62	Mújica	Luz del Pilar	Caaguazú
63	Medina	Juan Ramón	Caazapá
64	Núñez Verón	Pablo	Caazapá
65	Brizuela	Roberto	Caazapá
66	Abrévalos	Ramón	Caazapá
67	Ferreira	Virgilio	Caazapá
68	Vera Hermosilla	Pedro	Caazapá
69	Vega	Cayetano	Caazapá
70	Paredes	Carlos	Caazapá
71	Méndez	Hugo R.	Caazapá
72	Vera B.	Luis	Caazapá
73	López	Nelsón R.	Caazapá
74	Fretes	Edgar	Caazapá
75	Chávez	Julio César	Itapúa
76	Molinas	Antonio	Itapúa
77	Baéz Blanco	Elvio Luis	Itapúa
78	Jara	Oscar	Itapúa
79	González	Wilfrido	Itapúa
80	Zayas	Pedro Ramón	Itapúa
81	Martínez	Carlos A.	Itapúa
82	Fernández	Ángel	Itapúa
83	Cáceres Orella	José	Itapúa
84	Alonso	Nelsón Alberto	Itapúa
85	Núñez	Lizardo	Itapúa
86	Ayala de Baéz	Olga	Itapúa
87	Ullón de Ibáñez	Giselle	Itapúa
88	de Franz	Blanca	Itapúa
89	de Carballo	Francisca P.	Itapúa
90	Ayala C.	Mirta B.	Itapúa



<i>Lista de Funcionarios Perceptores Habilitados</i>			
<i>Nº</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombres</i>	<i>Departamentos</i>
91	Caballero	Denis	Itapúa
92	Pirez	Iván	Itapúa
93	Segovia	Mirta	Itapúa
94	Talavera	Arturo	Itapúa
95	Ríos Servían	Paulo	Itapúa
96	Benítez	Hugo Javier	Itapúa
97	Valdez	Miguel A.	Misiones
98	Fernández	Pablino	Misiones
99	Servín	Romualdo	Misiones
100	Gaete	Gilberto	Misiones
101	Rozzano	Juan Ramón	Paraguarí
102	Roche	Roque Miguel	Paraguarí
103	de Lezcano	Fulvia	Paraguarí
104	Vera	Alfredo	Paraguarí
105	Ruiz Díaz	Victoria	Paraguarí
106	Aranda	Ramón Gabriel	Paraguarí
107	González	Carlos	Paraguarí
108	Montiel	Víctor	Paraguarí
109	Alfonso	Marcos	Alto Paraná
110	Villagra	Francisco	Alto Paraná
111	Franco B.	Juan	Alto Paraná
112	López	Mario	Alto Paraná
113	Sugastti M.	Félix Ramón	Alto Paraná
114	Benítez	Federico	Alto Paraná
115	Ibarra K.	Carlos R.	Alto Paraná
116	Escobar	Virgilio	Alto Paraná
117	Cantero	Marcos	Alto Paraná
118	Viedma	Héctor Omar	Alto Paraná
119	Ramírez	Mario	Alto Paraná
120	Martínez	Francisco	Central
121	Ayala de Sánchez	Lidia	Central
122	Alegretti	Ricardo	Ñeembucú
123	Cristaldo	Celso	Amambay
124	Bóveda	Juan P.	Amambay
125	López	Flavio	Amambay
126	Escobar	Celedonio	Amambay
127	Acuña	Ricardo	Amambay
128	Cristaldo	Obdulio	Amambay
129	Rivas	Charles	Amambay
130	González	Zunilda	Amambay
131	Ovelar	Ignacio	Canindeyú
132	Frutos	Ángel	Canindeyú
133	Flores	Joaquín	Canindeyú
134	Aponte	Isidro	Canindeyú
135	Ortiz	Luís G.	Canindeyú



<b>Lista de Funcionarios Perceptores Habilitados</b>			
<b>Nº</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Nombres</b>	<b>Departamentos</b>
136	Mendoza	Sandra	Canindeyú
137	Brizuela	Aldo	Canindeyú
138	Ovelar	Ignacio	Canindeyú
139	González	De los Santos	Canindeyú
140	Vega	Oscar	Canindeyú
141	Jiménez	Ramón J.	Canindeyú
142	Velázquez	Pedro	Canindeyú
143	Ríos Alegre	Guadalupe	Canindeyú
144	Madariaga	Jorge	Canindeyú
145	Enciso	Osvaldo	Chaco
146	Orella	Cirilo	Chaco
147	Aguilera	Wenceslao	Chaco
148	Cabanella	Alfonso Pastor	Chaco
149	Mendoza	Angelina	Chaco

Se ha cotejado la Lista de Funcionarios Perceptores Habilitados, con la Copia Autenticada del Registro de Firma de Perceptores, proveído por la Institución, y se ha constatado que varios perceptores no tienen Registradas sus Firmas.

Se detalla a seguir:

<b>Lista de Funcionarios Perceptores Habilitados SIN Registro de Firmas</b>			
<b>Nº</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Nombres</b>	<b>Departamentos</b>
1	Pereira A.	Pablo	Concepción
2	Ramírez	Mario	San Pedro
8	Ríos	Felipe	San Pedro
10	Ríos	Natividad	San Pedro
14	Acosta	Andrés	San Pedro
17	Galeano	Federico	San Pedro
19	Fernández	Arnaldo	San Pedro
20	Fariña	Vicente A.	San Pedro
23	Alfonso	Pablo	Guairá
24	Medina	Ariel	Guairá
25	Ramírez	Lidia del Carmen	Caaguazú
28	Portillo	Eladio	Caaguazú
29	Gimenez	José A.	Caaguazú
30	Ramírez	Juan C.	Caaguazú
31	Britez	Basilio	Caaguazú
33	Baéz	Luís A.	Caaguazú
36	Benítez	Sergio	Caaguazú
37	Mújica	Luz del Pilar	Caaguazú
39	Ferreira	Virgilio	Caazapá
40	Vega	Cayetano	Caazapá
41	Méndez	Hugo R.	Caazapá
42	Vera B.	Luís	Caazapá



<i>Lista de Funcionarios Perceptores Habilitados SIN Registro de Firmas</i>			
<i>Nº</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombres</i>	<i>Departamentos</i>
43	López	Nelsón R.	Caazapá
44	Fretes	Edgar	Caazapá
51	Fernández	Ángel	Itapúa
55	Ayala de Baéz	Olga	Itapúa
56	de Franz	Blanca	Itapúa
58	Caballero	Denis	Itapúa
59	Ríos Servían	Paulo	Itapúa
60	Benítez	Hugo Javier	Itapúa
63	Gaete	Gilberto	Misiones
66	de Lezcano	Fulvia	Paraguarí
68	Ruiz Díaz	Victoria	Paraguarí
70	González	Carlos	Paraguarí
73	Franco B.	Juan	Alto Paraná
76	Benítez	Federico	Alto Paraná
77	Ibarra K.	Carlos R.	Alto Paraná
78	Escobar	Virgilio	Alto Paraná
79	Viedma	Héctor Omar	Alto Paraná
80	Martínez	Francisco	Central
81	Ayala de Sánchez	Lidia	Central
82	González	Zunilda	Amambay
83	Frutos	Ángel	Canindeyú
84	Mendoza	Sandra	Canindeyú
85	Brizuela	Aldo	Canindeyú
86	Ovelar	Ignacio	Canindeyú
87	González	De los Santos	Canindeyú
88	Vega	Oscar	Canindeyú
89	Velázquez	Pedro	Canindeyú
90	Ríos Alegre	Guadalupe	Canindeyú
91	Madariaga	Jorge	Canindeyú
92	Orella	Cirilo	Chaco
93	Aguilera	Wenceslao	Chaco

### 3.4.3- Firmas de personas que no figuran en listado de Perceptores de la institución:

Al realizar las verificaciones de los recibos, esta auditoría ha constatado la firma de la Sra. Elisa Edith González de Allegretti de Ñeembucú, y del Sr. Eugenio Ramírez de Concepción, las cuales no constan sus nombres en el Registro de Firmas de Perceptores proveídos por la institución auditada, razón por la cual se ha solicitado por Memorando N° 20/05 de fecha 21 de diciembre de 2005, reiterado por Memorando N° 22/06 de fecha 17 de febrero de 2006 y emplazado por Memorando N° 27 del 15/03/06 la Resolución del Nombramiento de estas personas.

La institución ha contestado por Memorando A.I N° 080/06 de fecha 01/06/06, por la cual remite la fotocopia autenticada de la Resolución P. N. N° 1498 del 11/12/2000 "Que contrata perceptor", que corresponde a la Sra. Marisa Edith de Allegretti, sin embargo, en el recibo figura el nombre de Elisa Edith González de Allegretti.



Lo manifestado, es un hecho que contribuye a una contravención a lo expuesto en la Resolución N° 226 del Instituto del Bienestar Rural (IBR) Acta N° 9 de fecha 30 de marzo 1995, en los puntos "I NORMAS DE PROCEDIMIENTOS INHERENTES AL RECIBO DE COBROS", en su inc. D. "Los Administradores de Colonias retiraran los recibos de cobro únicamente de la Agencia Departamental y serán responsable de su tenencia, guarda y rendición. Su utilización y rendición deberá respetar estrictamente su numeración cronológica. El uso será de carácter estrictamente personal, siendo intransferible entre Perceptores". y en el punto "II NORMAS INHERENTES A LA CONFECCIÓN DE RECIBOS: DEBERÁN CONFECCIONARSE CORRECTA Y COMPLETAMENTE LOS SIGUIENTES PUNTOS CONTENIDOS EN EL RECIBO" en su inc. "N. FIRMA: Firma del Perceptor, igual a su registro de firma.

#### 3.4.4- Firma de Perceptores en forma ilegibles, y sin aclaración de firma:

En la verificación realizada a los Recibos de Ingresos, se ha observado que en algunos casos no queda registrado en los Recibos el Nombre y Apellido del Perceptor, y la firma no ha podido ser identificada en los Registros de Firmas proveídos a esta auditoria, por ser ilegible.

Al respecto la Resolución N° 226/95, menciona el siguiente en el inc. II NORMAS INHERENTES A LA CONFECCION DE RECIBOS, numeral M y N que textualmente exponen:

**M.** Nombre y Apellido del Perceptor: Con letra clara y legible, si es posible con sello del nombre completo del perceptor.

**N.** Firma: Firma del perceptor, igual a su Registro de Firma.

Como Ejemplo se expone a continuación:

FECHA	RECIBO		DEPARTAMENTO
	N°	MONTO	
06-06-2000	395064	980.170	Misiones
14-06-2000	395065	1.000.000	Misiones
26-06-2000	395069	1.442.308	Misiones
27-06-2000	399502	2.363.634	Misiones
06-06-2000	395082	1.200.000	Misiones
06-06-2000	395083	900.000	Misiones
14-06-2000	394703	300.000	Paraguarí
14-06-2000	394704	550.000	Paraguarí
26-06-2000	394705	1.100.000	Paraguarí
<b>Total</b>		<b>9.836.112</b>	

#### Conclusión:

Al cotejar los listados de los Agentes Departamentales con el listado de los Perceptores habilitados, y a su vez con el Registro de Firmas, documentos proporcionados por la institución, se ha constatado que varios perceptores habilitados, como así también, los Agentes Departamentales, no cuentan con su Registro de Firmas, asimismo, existen Registro de Firmas con datos incompletos.

Al realizar las verificaciones de los Recibos se ha constatado que contienen: Firmas de personas que no figuran en el listado de perceptores habilitados, perceptores con firmas ilegibles y sin aclaración de firmas, lo cual dificulta reconocer al firmante del recibo. Esto denota la deficiencia en el control, por parte de la institución, y la falta de cumplimiento de la Resolución N° 226/95, inc. II NORMAS INHERENTES A LA CONFECCION DE RECIBOS, numeral M y N.

#### Recomendación:

La institución deberá dar cumplimiento a las normativas emitidas por la misma, la Resolución N° 226/95 de manera a ejercer un estricto control, teniendo en cuenta que los ingresos percibidos por la institución lo realiza personas que no tienen registrados sus firmas como perceptores. Y que el incumplimiento de dichas normativas por parte de los mismos, se le aplique la sanción correspondiente.



## CAPITULO IV

### 4. LIBROS CONTABLES

Al realizar la verificación de los Libros Contables de la institución, se ha observado de que los registros contables aún no se encuentran integrado al Sistema Integrado de la Contabilidad Pública – SICO, el Director del Departamento de Contabilidad, manifiesta que la registración contable de la entidad se realiza a través del sistema contable de la institución, cuyo sistema fue elaborado de acuerdo al lenguaje FOX PRO.

La institución realiza sus registros contables de los ingresos corrientes, teniendo en cuenta Planillas de Recaudaciones que son las Rendiciones de Cobranzas de las Agencias Departamentales, a dicha planilla se le adjunta los Recibos, con sus Comprobantes de depósitos Bancarios.

Cabe destacar que dichas Planillas de Recaudaciones son confeccionadas en la Casa Matriz, una vez recepcionada los recibos; sin embargo, los comprobantes (Recibos) de ingresos llegan a la misma, hasta con 30 días de atrasos, consecuentemente las rendiciones se generan con mucha posterioridad, e inclusive en dichas planillas constan recibos de cobranzas de varios meses atrás, incluso de años anteriores, y por ende los registros no reflejan lo realmente recaudado en el mes. Este punto, fue mencionado en el Capítulo III del presente informe.

Asimismo, la institución no da cumplimiento a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, que textualmente expresa "Los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados se establecen con carácter obligatorio y su cumplimiento garantiza que las operaciones económicas registradas y los saldos de las cuentas mostradas en la información contable representen la situación financiera y el resultado de la empresa así como que las informaciones sean homogéneas y comparable".

Y los siguientes Principios de Contabilidad Generalmente aceptados:

**Principio del registro** que dice: *Los hechos económicos se registran en el momento que se crean los derechos y obligaciones que ellos originen en tanto los ingresos y los gastos se contabilizan en el momento en que se incurren.*

**Principio de Uniformidad:** *"Se mantendrá la aplicación de los mismos principios y reglas particulares de valoración, para la compatibilidad de las Informaciones contable".*

**Principio de Revelación Suficiente:** *"Las informaciones contables mostrarán con claridad y comprensión todo lo necesario para juzgar los resultados de las operaciones en que ha incurrido la empresa y su situación financiera".*

Y las Normas Internacionales de Contabilidad, expresa "Es responsabilidad de la administración asegurar que las operaciones de la entidad se conducen de acuerdo con las leyes y reglamentos. La responsabilidad por la prevención y detección de incumplimiento descansa en la administración".

Además está en trasgresión a lo expuesto en la Ley N° 1.535/99 Título I Art. 2° que textualmente expresa: Sistema Integrada de la Administración Financiera "... en adelante denominando (SIAF), que será obligatorio para todo lo organismo y Entidades del Estado y se regirá por el principio de centralización normativa y descentralización operativa, con el objetivo de implementar un sistema de administración e información dinámico..." como así también, en su TITULO VI " DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PUBLICA" CAPITULO UNICO en sus Art. 55 Características Principales del Sistema, Art.56 Contabilidad Institucional y Art. 65 Examen de Cuentas y su Decreto Reglamentario N° 8127/00 en su Art. N° 87y 88 El Sistema de Contabilidad Pública y Estructura del Sistema de Contabilidad Pública.

Por Memorando N° 34/06 de fecha 04/04/06 en el punto 2, Solicitamos aclaración sobre los Libros Contables como ser Libro Diario, Libro Mayor de Cuentas de la institución, motivo por el cual no se encuentran foliados y rubricados.



La institución remite la contestación por Memorando A.I. N° 060/06 de fecha 09/05/06, que dice: "Los Libros Contable, Diario y Mayor, no existe ninguna ley ni reglamentación por la cual los mismos deban estar rubricados, con respecto a la numeración, dicha situación ya fue transmitida al Dpto. de Informática, la cual ya está encaminando a la integración de dicho requerimiento en los diferentes listados del Sistema".

Sin embargo los Libros Diarios no están rubricado como lo estipula la Ley N° 1.034/83, promulgada el 16 de diciembre de 1983, del Comerciante, en su Art. N° 78 Numeración y Rubricación de los libro, que dice "los libros de comercio, antes de ser puesto en uso, deben ser presentados al Registro Público de Comercio numerados en todas su hojas, para que sean rubricadas o selladas y se haga constar en nota datada en su primera página, el numero de folios que contengan. El mismo requisito se cumplirá con las hojas o fichas de otros sistemas de contabilidad que se autoricen. El requisito cerrará los libros usados, con indicación en la última página de la fecha y del número de folios utilizados"

**Art.79. Exigencias en los libros de contabilidad** que dice "Los libros de contabilidad serán llevados en idioma oficial debiendo asentarse las operaciones cronológicamente, sin interlineaciones, transportes al margen, ni espacios en blanco. No podrán hacerse enmiendas, raspaduras ni cualquier otra alteración, y si fuese necesaria alguna rectificación, ésta debe practicarse mediante el correspondiente contraasiento. Es prohibido mutilar parte alguna de cualquier libro, sea obligatorio o auxiliar, arrancar o inutilizar hojas, **así como alterar la encuadernación y foliación.** Concuerdada con la Ley N° 125/91 y sus Reglamentaciones

**Art. 80 El Libro Diario** "En el libro diario se asentarán en forma detallada las operaciones diarias del comerciante según el orden en que se hubiesen efectuado, de modo que de cada partida resulte la persona del acreedor y la del deudor en la negociación realizada"

Con relación al Libro de Banco de todas las Cuentas Bancarias Habilitadas, se encuentran rubricadas por esta Entidad Superior de Control, pero se ha observado que los registros realizan de acuerdo al Extracto Bancario, por lo tanto el saldo del Libro Banco no refleja la realidad de la disponibilidad con que cuenta la entidad en ese momento, vale decir que el Libro de Banco es una copia fiel del Extracto Bancario. Por lo tanto, las Conciliaciones Bancarias de la institución no son confiables y fidedignas.

Cabe resaltar, que a la fecha del presente informe, el **Libro de Banco rubricado por este Organismo Superior de Control**, se encuentran con registros atrasados, conforme se detalla a continuación:

Cuenta Corriente N°	Última fecha de registro	Folio N°	Saldo	Meses de atraso
438008/2	29/10/2004	96	1.728.704602	18 meses
438024/2	29/10/2004	28	6.609.264.784	18 meses
438036/01	04/08/2004	20	32.836.189	20 meses
438080/0	29/10/2004	21	534.545.538	18 meses

Esta auditoria ha solicitado por Memorando N° 17/05 de fecha 09/12/05 el Manual de Cuentas, Inventario General, periodo fiscal 2000 al 2004 y las Notas de los Estados Contables, periodo fiscal 2000 al 2004, este pedido fue reiterado y emplazado por Memorando N° 22/06, 27/06 y 38/06 de fecha 17/02/06, 15/03/06 y 27/04/06 respectivamente.

La institución remite la contestación a través del Memorando A.I N° 060/06 fecha 09/05/06 que exponen lo siguiente: "Se adjunta el Manual de Cuentas y el Plan de Cuentas respectivamente, además los Balances 2003 y 2004 y las Notas de Estados Contable del Ejercicio 2004, ya que a partir de ese ejercicio recién fue implementado dicha Nota".

Sin embargo, la institución no ha remitido el Manual de Cuentas, el Inventario General y el Balance General periodo fiscal año 2000, 2001, 2002 y 2004, cuyo pedido fue emplazado por Nota CGR N° 2382/06 de fecha 11 de mayo de 2006.



Por Memorando A.I N° 101/06 de fecha 10/07/06, la institución remite el Balance General Analítico y Cuadro de Resultados correspondientes al año 2003, quedando nuevamente pendiente los demás puntos.

**Art. 82 El libro Inventario** "En el libro Inventario se registrarán: a) la situación patrimonial al iniciar las operaciones, con indicación y valoración del Activo y Pasivo; y b) La situación patrimonial y los resultados que correspondan a la finalización de cada ejercicio, con cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas.

En este libro se debe consignar el detalle del inventario cuando el mismo no figure en otros registros; asimismo, se podrán incluir estados contables complementarios"

### **Conclusión:**

Los registros contables de la institución, correspondiente al Ejercicio Fiscal año 2000, aún no se encuentran integrados al Sistema Integrado de la Contabilidad Pública - SICO, la registración contable se realizan a través del sistema contable de la institución, cuyo sistema fue elaborado de acuerdo al lenguaje FOX PRO.

Asimismo, la institución no da cumplimiento a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, que textualmente expresa "Los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados se establecen con carácter obligatorio y su cumplimiento garantiza que las operaciones económicas registradas y los saldos de las cuentas mostradas en la información contable representen la situación financiera y el resultado de la empresa así como que las informaciones sean homogéneas y comparable".

Como así también, las Normas Internacionales de Contabilidad, expresa "Es responsabilidad de la administración asegurar que las operaciones de la entidad se conducen de acuerdo con las leyes y reglamentos. La responsabilidad por la prevención y detección de incumplimiento descansa en la administración".

Además está en trasgresión a lo expuesto en la Ley N° 1.535/99 Título I Art. 2° que textualmente expresa: Sistema Integrada de la Administración Financiera "... en adelante denominando (SIAF), que será obligatorio para todo lo organismo y Entidades del Estado y se regirá por el principio de centralización normativa y descentralización operativa, con el objetivo de implementar un sistema de administración e información dinámico..." como así también, en su TITULO VI " DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PUBLICA" CAPITULO UNICO y su Decreto Reglamentario N° 8.127/00 en su Art. N° 87y 88.

El Libro Diario de la institución no está rubricado como lo estipula la Ley N° 1.034/83, en su Art. 78 Numeración y Rubricación de los Libros. Art.79. Exigencias en los libros de contabilidad, y Art. 80 El Libro Diario, lo cual los mismos se exponen a cualquier adulteración de las páginas.

El departamento no utiliza el Libro Banco en forma adecuada, teniendo en cuenta, que el mismo es la transcripción exacta del Extracto Bancario y no refleja el saldo real en la medida que se suceden las operaciones. Por lo tanto, las Conciliaciones Bancarias de la institución no son confiables y fidedignas.

La institución menciona que las Notas a los Estados Contables, recién fue implementado a partir del Ejercicio Fiscal año 2004.

### **Recomendación:**

La institución deberá realizar en forma urgente las gestiones pertinentes de manera a estar conectado al Sistema Integrado de Contabilidad - (SICO).

Asimismo, las registraciones en el Libro Banco deberán ser realizadas de acuerdo al orden cronológico de las operaciones, de manera que los saldos expuestos en los mismos sean reales, y la información que ofrece sea oportuna. Teniendo en cuenta que las Conciliaciones Bancarias, deben reflejar el saldo real a la fecha

El Libro Diario debe ser rubricado como lo estipula la Ley N° 1.034/83 del Comerciante, en su Art. N° 78 Numeración y Rubricación de los libros. Art. N° 79. Exigencias en los libros de contabilidad, y Art. N° 80 El Libro Diario.



## CAPITULO V

### 5. CASOS ESPECIALES

Esta Auditoría ha observado casos muy especiales como ser:

- a. Depósitos realizados con montos superiores a lo recaudado, según recibo,
- b. Recaudaciones depositadas después de varios meses de haber percibido
- c. Depósitos realizados antes de la emisión del recibo, lo cual contradice con lo estipulado en el Decreto N° 8.127/00, que reglamenta la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Art. 63 Inc. a) establece lo siguiente:

*".....los ingresos captados a través de las cuentas perceptoras de las oficinas de rentas públicas abiertas en la red bancaria de plaza, deberán ser depositadas en las cuentas de ingresos correspondientes, a partir de su percepción en plazos perentorios no mayores a los siguientes:*

- *Un día hábil en la Capital de la República;*
- *Dos días Hábiles en las capitales departamentales, con excepción de los Departamentos de Concepción, Amambay, Alto Paraguay y Boquerón.*
- *Tres días hábiles en otras localidades del país".*

A la observación señalada corresponde aplicar las responsabilidades establecidas en el Art. N° 82 y N° 83 inc. a), b) y e), que textualmente expresan lo siguiente:

*Art. 82° "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere en el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones y omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".*

*Art.83° "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior:*

*a) Incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;*

*b) Administrar los recursos y demás derechos públicos, sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la tesorería;*

*e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos";*

Asimismo no ha dado cumplimiento a la normas dictada por la Institución auditada como ser: Resolución N° 226/95 de fecha 30 de marzo de año 1995, acta N° 9 Numeral I, II y III

- I. NORMAS DE PROCEDIMIENTOS INHERENTES AL RECIBO DE COBROS.
- II. NORMAS INHERENTES A LA CONFECCIÓN DE RECIBOS.
- III. NORMAS INHERENTES AL DEPOSITO BANCARIO

#### **a) Depósitos realizados con montos superiores a lo recaudado, según recibo.**

De la verificación realizada a los documentos de respaldo (recibos de ingresos), con las Boletas de Depósitos y el Extracto Bancario, se ha evidenciado que en algunos casos, las recaudaciones del día se depositan con montos superiores a lo percibido y en otros casos las recaudaciones se depositan después de varios meses, como se puede observar a continuación:



Dpto	Perceptor	Fecha del Recibo	Nº del Recibo	Monto recaudado (a)	Fecha de Depósito	Boleta de Depósito Nº	Monto del Depósito (b)	Diferencia (b-a)
Alto Paraná	Jorge Núñez V.	14-4-00	388353	140.000	17-4-00	222152	1.055.000	915.000
Itapúa	Esther Fariña	26-4-00	391853-856	888.038	27-4-00	128971	1.224.038	336.000
Itapúa	Leva Báez	24-4-00	391550-826-828	2.444.224	25-4-00	154243	3.096.174	651.950
Caaguazú	Víctor Gómez	17-12-99	384906-907	870.377	28-6-00	11480	1.096.081	225.704

### b) Recaudaciones depositadas después de varios meses de haber percibido la recaudación

Se ha constatado que las recaudaciones percibidas por la institución no son depositadas en su oportunidad, así como lo establece la Ley Nº 1.535/99 en su Art. 63 Inc. a) como así también, en su Decreto Reglamentario Nº 8.127/00.

Los ingresos percibidos en su momento, fueron depositados después de varios meses de atraso, esto denota que las personas responsables no realizan los controles de manera estricta, a modo que todo lo recaudado sean depositados de forma íntegra, en el lapso de tiempo establecido en la Ley mencionada, y que los mismos, hayan sido acreditados por la Entidad Bancaria.

Al respecto, se ha remitido a la institución el Memorando Nº 49/06 de fecha 15/06/06 por la cual se solicita informe en el punto 1) lo siguiente: "Se ha observado que las Recaudaciones percibidas por la institución no fueron depositadas en su oportunidad, es decir, se ha depositado después de varios meses. ¿La institución ha tenido conocimiento del mismo? ¿Y qué medidas ha tomado al respecto?"

La institución ha respondido por Memorando A.I. Nº 100/06 de fecha 10/07/06, lo siguiente: "... La Institución ha tenido conocimiento del mismo porque las planillas de recaudación se hacen y se hacían en ese entonces en 4 (cuatro) copias, las cuales se remiten al Dpto. de Contabilidad, Cuentas Corrientes, Cobranzas, un copia para el interesado para el cobro de sus comisión.

Las medidas que se han tomado es como dispone la Resolución de Consejo Nº 226/95".

Sin embargo, la institución no ha remitido ningún documento que avale las acciones tomadas al respecto.

A modo de ejemplo, se puede observar en el cuadro precedente, que la Institución ha dejado de percibir en su oportunidad la suma de **Gs. 16.579.238** ( Guaraníes diez y seis millones quinientos setenta y nueve mil doscientos treinta y ocho).

Dpto.	Perceptor	Fecha del Recibo	Nº del Recibo	Monto (a)	Fecha de Depósito	Boleta de Depósito Nº	Meses de Después
Canindeyú	Teófilo Cantero	30/11/1999	371614	400.000	28-6-00	334615	6 meses, 28 días
Canindeyú	Teófilo Cantero	30/11/1999	371616	912.171	28-6-00	334615	6 meses, 28 días
Canindeyú	Teófilo Cantero	30/11/1999	371617	90.000	3-7-00	334626	6 meses, 28 días
Canindeyú	Teófilo Cantero	30/11/1999	371618	469.500	3-7-00	334626	6 meses, 28 días
Canindeyú	Teófilo Cantero	30/11/1999	371619	500.000	3-7-00	334626	6 meses, 28 días
Canindeyú	Teófilo Cantero	30/11/1999	371620	830.000	3-7-00	334626	6 meses, 28 días
Canindeyú	Teófilo Cantero	30/11/1999	380326	2.288.000	28-6-00	7011015	6 meses, 28 días
Canindeyú	Teófilo Cantero	30/11/1999	380327	2.332.168	28-6-00	7011015	6 meses, 28 días
Canindeyú	Teófilo Cantero	30/11/1999	380331	1.000.000	28-6-00	7011015	6 meses, 28 días
Canindeyú	Teófilo Cantero	30/11/1999	380332	1.144.000	28-6-00	7011015	6 meses, 28 días
Canindeyú	Teófilo Cantero	30/11/1999	380333	50.000	28-6-00	7011015	6 meses, 28 días
Caaguazú	José A. Gimenez	17/12/1999	384906	570.377	28-6-00	11480	6 meses, 7 días
Caaguazú	José A. Gimenez	31/12/1999	384907	300.000	28-6-00	11480	6 meses, 7 días
Itapúa	Wilfrido González	04/08/2000	396839-840	5.693.022	4-4-01	414705	8 meses
<b>Total</b>				<b>16.579.238</b>			



**c) Depósitos realizados antes de la emisión del recibo:**

De la confrontación realizada a los documentos de respaldo (recibos de ingresos), las Boletas de Depósitos con el Extracto Bancario, se ha evidenciado que en algunos casos, los depósitos fueron realizados por el perceptor, según consta en la boleta bancaria, recién después de varios días el perceptor emite el recibo. Con esto se denota la deficiencia del control interno de la institución, teniendo en cuenta, que estos casos pueden prestarse a la utilización del monto percibido, para luego de un lapso de tiempo hacer efectiva el ingreso del mismo, es decir, si el cliente ha pagado al perceptor en ese momento debe emitir el recibo de percepción.

Al respecto, se ha remitido la institución Memorando N° 44/06 de fecha 19/05/06 por la cual se solicita informe "Acerca de la justificación por la cual los depósitos realizados en la Cta. Bancaria N° 438008/2 BNF, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2000, fueron depositados antes que el perceptor emita el recibo, según se expone en el presente cuadro:"

Fecha Recibo	N° de Recibo	Monto Recibo	Dpto.	Perceptor	N° Boleta Depósito	Fecha Depósito	Monto Depósito	Cantidad de Días Antes
29-10-00	369909	485.000	Itapúa	María Molina	2375553	03-10-00	1.225.865	20
29-10-00	369910	308.861	Itapúa	María Molina	2375553	03-10-00		20
03-10-00	369911	432.000	Itapúa	María Molina	2375553	03-10-00		Se depósito en fecha
19-10-00	399959	346.164	Itapúa	Nidia González	526467	11-10-00	2.092.648	6
19-10-00	399960	296.842	Itapúa	Nidia González	526467	11-10-00		6
23-10-00	399961	96.153	Itapúa	Nidia González	526467	11-10-00		8
23-10-00	399962	288.461	Itapúa	Nidia González	526467	11-10-00		8
23-10-00	399963	434.000	Itapúa	Nidia González	526467	11-10-00		8
23-10-00	399964	438.721	Itapúa	Nidia González	526467	11-10-00		8
23-10-00	399965	192.307	Itapúa	Nidia González	526467	11-10-00		8
23-10-00	389693	335.000	San Pedro	Felipe Ríos	430884	05-10-00	935.000	12
23-10-00	389694	500.000	San Pedro	Felipe Ríos	430884	05-10-00		12
23-10-00	389695	100.000	San Pedro	Felipe Ríos	430884	05-10-00		12
<b>Total</b>							<b>4.253.513</b>	

La institución ha contestado por Memorando A.I N° 104/06 de fecha 12/07/06, en la cual informan que: "...los depósitos no fueron hechos antes de la emisión de los recibos, estos corresponden a recibos que fueron anulados por encontrarse mal confeccionados o con enmiendas, de conformidad al Art. 1° Inc. I, de la Resolución del Consejo N° 226/95.

A modo de esclarecer mejor la situación, estos recibos emitidos en "x" fecha y depositados con posterioridad dentro del plazo establecido, pero al realizar la rendición correspondiente se les devolvió por encontrarse mal confeccionado, para ser anulados y reemplazados por nuevos recibos, los que fueron fechados siguiendo la cronología del talonario utilizado, y ocasionando esa situación.

Actualmente este procedimiento ya no se realiza por los inconvenientes que ocasiona, actualmente ante hechos similares se les sanciona con el "no" pago de la comisión correspondiente y de acuerdo al caso pueden ser sujetos a sumarios administrativos"

Sin embargo, la institución no ha remitido los recibos que dicen haber sido anulados.

**Conclusión:**

Esta auditoria ha observado varios casos especiales como ser: a) Depósitos realizados con montos superiores a lo recaudado, según recibo, b) Recaudaciones depositadas después de varios meses de



haber percibido. c) Depósitos realizados antes de la emisión del recibo, lo cual contraviene con lo estipulado en el Decreto N° 8.127/00, que reglamenta la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Art. 63 Inc. a).

Asimismo, no existe un control estricto de parte del área responsable, con relación a la emisión de los recibos por parte de los perceptores, así como lo estipula su propia Normativa la Resolución N° 226/95, Acta N° 9 numerales I) II) y III).

**Recomendación:**

La institución debe exigir a las áreas afectadas a realizar los controles de las recaudaciones percibidas, como así también, que los depósitos sean efectuados en el tiempo establecido dando así cumplimiento en lo expuesto en la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Art. 63 Inc. a), y que los mismos sean acreditados por la Entidad Bancaria.

Igualmente, deberá establecer mecanismos o procedimientos de control eficiente de manera que el responsable o encargado de la verificación de los recibos, pueda orientar y observar a los perceptores en estos casos, a efectos de confeccionar de manera legible y confiable, dando así, cumplimiento a lo expuesto en la Resolución N° 226/95, Acta N° 9 numerales I) II) y III) emitida por la entidad.



## CAPITULO VI

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### ESTUDIO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

##### Conclusión:

La institución remite el Memorando A.I N° 127/05 de fecha 10/10/05 en la cual se adjunta el Memorando N° 14/05 de fecha 10/10/05 de la Junta Asesora y Gestión de Control, por la cual informa que: "...revisados nuestra base de datos de los años 2000 a 2003, solamente obra la Resolución Nro. 380/2003 "QUE APRUEBA ORGANIGRAMA Y MANUAL DE FUNCIONES", no existiendo otras documentaciones referentes a la misma".

Sin embargo, cabe resaltar que en la mencionada Resolución en su Art. 2do. dice: "Dejar sin efecto las Resoluciones del Consejo Nros. 191/95, 302/95, 568/95, 24/96, 99/96, 241/96, 626/96, 1267/96, 766/97, 960/97, 53/98, 128/00, 670/00, 877/00, 311/01, 418/01, 496/02, y las Resoluciones Presidencia Nros. 1172/95, 1177/95, 263/96, 295/96, referidas a la estructura orgánica y funcional del Instituto de Bienestar Rural y todas aquellas resoluciones dictadas con anterioridad a la presente resolución y que hagan relación a la estructura y funciones".

De lo expuesto, se puede observar que la Junta Asesora y de Control de Gestión, no ha tenido en cuenta las Resoluciones del Consejo y Presidencia dejadas sin efecto en la Resolución N° 380 del 27 de mayo de 2003.

A la fecha de la elaboración del presente informe, la Institución no cuenta con un Manual de Procedimientos, como así también, el Manual de Funciones no tienen actualizado, se rigen por la Resolución N° 380 (Acta N° 13) "Que aprueba Organigrama y Manual de Funciones" aprobado el 27 de mayo de 2003, del Instituto de Bienestar Rural.

En este Capítulo, se evidencia la debilidad en los Controles Internos vigentes en la Institución, los que no son suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna. Se evidencia también, la poca rigurosidad y falta de confiabilidad en las informaciones financieras.

##### Recomendación:

El Instituto Nacional Desarrollo Rural y de la Tierra deberá implementar Normativas actualizadas o emitir una Resolución que ratifique o rectifique la normativa anterior del Instituto de Bienestar Rural - IBR, a efectos de corregir las deficiencias, y fortalecer los controles internos de la Entidad.

#### EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS - AÑO 2000

##### Conclusión:

La diferencia en el Ejercicio Fiscal año 2000, entre las Recaudaciones Diarias y la Ejecución Presupuestaria es de **G. 474.282.472** (Guaraníes cuatrocientos setenta y cuatro millones doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos). Siendo que en el mes de enero, se ha constatado una diferencia de **G. 453.471.876** (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y tres millones cuatrocientos setenta y un mil ochocientos setenta y seis), cuyo monto no fue registrado presupuestariamente, sin embargo, figura como ingreso en la planilla de Recaudación Diaria N° 7366 de fecha 12 de enero de 2000, bajo el rubro de Rentas Varias, cuyo depositante es la Secretaria Técnica de Planificación.



Dicho monto ha ingresado a la institución, según consta en la planilla de recaudación diaria, en cheque N° 6527261 cargo Banco Nacional de Fomento, lo cual fue depositado en el Lloyd Bank en la Cta. Cte. N° 05-02140-5, en fecha 13/01/2000.

Igualmente al cotejar los extractos bancarios de la institución, con el Resumen de Recaudación Diaria, se ha constatado una diferencia en el mes de octubre, de **G. 20.730.396** (Guaraníes veinte millones setecientos treinta mil trescientos noventa y seis), no registrado en el Resumen de Recaudaciones diarias, para la ejecución presupuestaria.

En el Informe de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del año 2000, correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, agosto, noviembre y diciembre, proporcionado a esta auditoria, en la misma no consta la rubrica del Gerente Financiero de la institución, teniendo en cuenta que es la persona responsable de la elaboración de este documento.

#### **Recomendación:**

Es parecer de esta auditoria, que los registros de las Recaudaciones Diarias, se realicen en el momento de la percepción, teniendo en cuenta que los mismos deben formar parte de la Ejecución Presupuestaria.

La institución debe adoptar mecanismos o procedimientos, de manera que los Gerentes o Jefes de cada área se hagan responsables por los trabajos realizados, rubricando los documentos emitidos bajo su supervisión, dando así cumplimiento al Decreto Reglamentario N° 8127/00 en su Art. 93 inc. b.

Asimismo, el departamento de presupuesto, responsable de elaborar la Ejecución Presupuestaria, deberá realizar un control cruzado y estricto de los montos que serán considerados para dicha ejecución.

#### **DIFERENCIA ENTRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS CORRIENTES Y LOS COMPROBANTES DE INGRESOS SEGÚN RECIBOS.**

#### **Conclusión:**

Esta auditoria ha verificado los Comprobantes de Ingresos (recibos), proveídos por el Departamento de Contabilidad, existiendo una diferencia que no se observa en documento de sustento por **G. 3.537.735.912** ( Guaraníes tres mil quinientos treinta y siete millones setecientos treinta y cinco mil, novecientos doce), teniendo en cuenta que el Informe de Ejecución de Presupuesto de Ingresos del año 2000 es de **G 9.109.541.394** (Guaraníes nueve mil ciento nueve millones quinientos cuarenta y un mil trescientos noventa y cuatro)

Cabe mencionar, que la institución no ha proveído los comprobantes que respaldan los ingresos de los meses de enero, febrero y marzo del Ejercicio Fiscal año 2000.

#### **Recomendación:**

Las autoridades de la Institución deberán establecer medidas administrativas que conduzcan a establecer en forma urgente un mecanismo de control entre el departamento de presupuesto y departamento de contabilidad a fin de proveer informes oportunos y confiables.

#### **RECIBOS DE INGRESOS ARCHIVADOS EN PLANILLAS DE RECAUDACIONES QUE NO CORRESPONDEN AL MES PERCIBIDO.**

#### **Conclusión:**

De las verificaciones realizadas a los documentos remitidos por la institución, se ha constatado que los recibos que se adjuntan a la Planillas de Recaudaciones del año 2000, existen Recibos que pertenecen al



año 1999 por **G. 41.526.129** (Guaraníes cuarenta y un millones quinientos veintiséis mil ciento veintinueve), como así también, existen recibos que corresponden al año 2000, sin embargo fueron archivados con las Planillas de Recaudaciones del mes de Enero y Febrero del 2001 por **G.412.549.833**, (Guaraníes cuatrocientos doce millones quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y tres), esto hace que dificulte la verificación de los documentos que avalan los ingresos, debido a que no son archivados en el mes que corresponden, esto no se refiere a faltante de ingresos, más bien se relaciona al inadecuado archivo utilizado por la institución.

#### **Recomendación:**

La institución deberá establecer de manera urgente, procedimientos contables, a los efectos de realizar las registraciones reales de los ingresos, y por ende propiciar que las informaciones sean exactos, precisas y confiables.

#### **INGRESOS**

#### **COMPROBANTES DE INGRESOS**

#### **Conclusión:**

Los documentos que avalan los ingresos corrientes del Ejercicio Fiscal año 2000, del Instituto de Bienestar Rural (IBR), actual Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra INDERT, proveído a esta auditoria son: Recibos, Planillas de Recaudación, Boletas de Depósitos y Extractos Bancarios.

Al realizar las verificaciones de los Recibos se ha constatado que contienen: enmiendas, falta de correlatividad en los usos de los comprobantes de ingresos, deficiencias en el llenado de los recibos, esto denota que la institución no realiza un control adecuado en el uso de los comprobantes emitidos por los perceptores, como así también, no ha dado cumplimiento a lo que establece la Resolución del Consejo del Instituto de Bienestar Rural (IBR) N° 226, Acta N° 9 de fecha 30 de marzo de 1995, emitida por la entidad.

#### **Recomendación:**

Es parecer de esta auditoria que el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra ex Instituto de Bienestar Rural (IBR), debe dar cumplimiento a las Resoluciones emanadas por dicha entidad, de manera a que las informaciones sean eficientes y confiables.

#### **COMPULSAS DE DOCUMENTOS PLANILLAS DE RECAUDACIÓN Y RECIBOS:**

#### **Conclusión:**

Se ha analizado los Recibos de los Ingresos y las Planillas de Recaudación proporcionados por la entidad auditada, correspondientes a los meses de abril a diciembre del año 2000, y se ha constatado que existen diferencias de **G. 32.001.147** (Guaraníes treinta y dos millones un mil ciento cuarenta y siete), que no están registrados en dicha planilla. Asimismo, se ha observado que en algunos casos no consta la aclaración de firma del responsable de la elaboración de las planillas de recaudación.

Esto se traduce en la falta de control existente por parte de las personas responsables por cada departamento de la institución, generando graves deficiencias en el control interno, como así también, la falta de control por parte de Auditoria Interna.

Cabe resaltar, que las Planillas correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2000, no fueron proveídas a esta auditoria, razón por la cual no se ha podido procesar y se desconoce los ingresos corrientes de este período, a los efectos, se ha solicitado e inclusive emplazado a través de Memorando, y hasta la fecha de elaboración del presente informe, la Institución no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado.



### **Recomendación:**

La institución deberá implementar de forma urgente un sistema de control eficiente, con el fin que todo lo recaudado sea registrado en las planillas de recaudación, de manera a que los ingresos obtenidos por la institución mes a mes estén reflejados en las mismas, constando también la aclaración de firma del responsable de la elaboración de dichas planillas.

### **BOLETAS DE DEPÓSITOS BANCARIOS Y EXTRACTOS BANCARIOS:**

#### **Conclusión:**

Al cotejar los Recibos de Ingresos, con las Boletas de Depósitos, se ha constatado una diferencia de menos de **G. 352.446.379** (Guaraníes trescientos cincuenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y nueve), monto que no fue depositado en la cuenta Bancaria de la Institución. Al respecto, se ha solicitado aclaración, no obteniendo respuesta hasta la elaboración del presente informe.

Es parecer de esta auditoria, que la institución es la responsable de realizar el control de las recaudaciones diarias, los depósitos bancarios y la efectiva acreditación de los mismos, y en su defecto su correspondiente devolución.

#### **Recomendación:**

La institución deberá implementar un sistema de control eficiente, de manera que todo lo recaudado sea depositado en la Cuenta Bancaria de la Institución, como así también, verificar su acreditamiento en fecha, y que el responsable del departamento, lleve un control adecuado de los mismos, a efectos de realizar el reclamo correspondiente a la Entidad Bancaria.

### **DEPÓSITOS REALIZADOS CON POSTERIORIDAD, A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**

#### **Conclusión:**

Esta auditoria ha verificado los documentos (Recibos de Ingresos, Boletas de Depósitos y Extractos de Cuentas Corrientes), correspondientes a los meses de Abril a Diciembre del Ejercicio Fiscal Año 2000, y se ha observado que existen recaudaciones, que fueron depositados con varios días de atraso comparado con la fecha de recaudación según recibo, por un total de **G. 359.285.341** (Guaraníes trescientos cincuenta y nueve millones doscientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y uno), en trasgresión a lo estipulado en la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Art. 35° inc. e), y su Decreto Reglamentario N° 8.127/00 en su Art. 63 Inc. a).

La observación señalada corresponde aplicar las responsabilidades establecidas en el Art. 82 y 83 inc. a), b) y e), de la Ley N° 1.535/99.

#### **Recomendación:**

Es parecer de esta auditoria que la institución deberá implementar mecanismos o procedimientos de control, a efectos de que lo recaudado sean depositado en fecha de acuerdo a lo que establece la Ley N° 1535/99, en su Art. 35 inc. e) y su Decreto N° 8127/00 en su Art. 63 inc. a).

### **BOLETAS DE DEPÓSITOS BANCARIOS SIN DETALLES AL DORSO**

#### **Conclusión:**

Esta auditoria ha observado, que varias boletas de depósitos no contienen al dorso el detalle de los números de recibos, tal como lo establece la Resolución N° 226 (Acta N° 9), de fecha 30 de marzo de 1995, numeral III) inc. D.



Con esto se concluye, que la institución no da cumplimiento a lo que establece su propia normativa, ni ha efectuado acción correctiva alguna al respecto.

**Recomendación:**

Es parecer de esta auditoria, que la institución debe dar cumplimiento a las reglamentaciones emitidas, teniendo en cuenta que las mismas se realizan justamente a efectos de tener un mejor control.

**DEPÓSITOS NO OBSERVADOS EN EL EXTRACTO BANCARIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO CTA. CTE. N° 438008/2.**

**Conclusión:**

Se ha cotejado las Boletas de Depósitos de las recaudaciones de la institución y los Extractos Bancarios de la Cuenta N° 438008/2 del Banco Nacional de Fomento, y se ha observado que en algunos casos, los montos según boletas de depósitos no se han acreditados en el mes en que fue depositado, inclusive en el mes siguiente, por lo tanto la Institución ha dejado de percibir en su oportunidad la suma **G.32.119.109** (Guaraníes treinta y dos millones ciento diez y nueve mil ciento nueve)

Llama la atención en algunos casos, que los mencionados depósitos fueron realizados en efectivo y cheques cargo casa matriz, según constan en las boletas de depósitos, sin embargo no fueron acreditados en el mes por la Entidad Bancaria.

**Recomendación:**

Es parecer de esta auditoria que el INDERT ex Instituto de Bienestar Rural (IBR), debe realizar las conciliaciones mensuales de manera a controlar la acreditación de los montos depositados en la Cuenta Bancaria de la Entidad, a efectos de salvaguardar la integridad de los fondos y a transparentar las operaciones realizadas y que la Institución pueda reclamar en el tiempo oportuno.

Por su parte, el Banco Nacional de Fomento debe registrar los depósitos captados en su momento, a efectos de transparentar las operaciones realizados por sus clientes, de manera que los mismos tengan la plena seguridad de que los montos depositados están siendo acreditados.

**RECAUDACIONES DIARIAS DEPOSITADAS EN FORMA PARCIAL.**

**Conclusión:**

De la verificación realizada a los documentos de respaldo, de los depósitos de las recaudaciones de los meses seleccionados (Abril a Diciembre del 2000), se ha evidenciado que en algunos casos, las recaudaciones del día no se han depositado íntegramente. En contravención a la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Art. 35° inc. a) y e).

Los depósitos realizados en forma parcial en este periodo, totalizan la suma de **G. 19.705.401** (Guaraníes diez y nueve millones setecientos cinco mil cuatrocientos uno)

**Recomendación:**

Es parecer de esta auditoria que la Institución deberá dar cumplimiento lo estipulado en la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Art. 35° inc. a) y e).

**DEPÓSITOS COMPENSADOS EN OTRAS FECHAS**

**Conclusión:**

De la verificación realizada a los documentos de respaldo, de los depósitos de las recaudaciones de los meses seleccionados (Abril a Diciembre del Ejercicio Fiscal Año 2000), se ha evidenciado que las recaudaciones del día se depositaban de más y de menos, luego compensaban, pero en otras fechas, es



decir que lo recaudado no se ha depositado de manera íntegra, en contravención a lo dispuesto en la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado), que textualmente en su Art. 35°, inc. a) y e)

**Recomendación:**

La institución debe depositar sus ingresos en forma íntegra sin deducción alguna, es decir, dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado), que textualmente en su Art. 35°, inc. a) y e).

**RENDICIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA ESTIPULADA, EN CONTRAVENCIÓN CON LA LEY N° 1.535/99 Y LO EXPUESTO EN LA RESOLUCIÓN N° 226/95, NUMERALES I) INC. G Y III) INC. B Y C.**

**Conclusión:**

Al cotejar las planillas de recaudaciones con sus respectivos documentos de respaldo (Recibos), presentado por los agentes departamentales de la Institución, para su rendición, se ha observado que los mismos lo realizan en forma muy atrasada y desordenada, no respetando el registro cronológico, sistemático de las fechas y números de recibos, incumpliendo lo estipulado en su normativa legal vigente, como así mismo, en contravención a lo estipulado en el Decreto N° 8.127/00, que reglamenta la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Art. 63 Inc. a)

**Recomendación:**

Es parecer de esta auditoria, que la entidad debe dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 226 (Acta N° 9), de fecha 30 de marzo de 1995, que expone lo siguiente:

**III. NORMAS DE PROCEDIMIENTOS INHERENTES AL RECIBO DE COBRO:**

Inc. G) Los Agentes departamentales dispondrán "de hasta 10 días calendarios" a partir de cada fin de mes vencido para efectuar la rendición total de recaudaciones en la División Cobranzas.

Así también lo estipulado en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Art. 63 Inc. a).

**INGRESOS DEPOSITADOS EN LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN, ACREDITADOS EN FECHAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO.**

**Conclusión:**

Al cotejar el Extracto Bancario de la Cta. Cte. N° 438008/2 del Banco Nacional de Fomento, con las boletas de depósitos, se ha observado que los ingresos percibidos en efectivo se han depositado en algunos casos en cheque, según constan en las boletas de depósitos, ésta práctica es considerada de riesgo mayor, porque pudieron existir casos de cheques sin fondos, cuentas canceladas o cheque robados, dejando al descubierto la ausencia de procedimientos que permitan garantizar la protección del patrimonio institucional.

Además se observa también, depósitos realizados de forma íntegra, pero que dichos montos no fueron acreditados en su oportunidad por la entidad bancaria, habiendo casos, que la acreditación se realizaron después de varios días, incluso meses y años. Esto denota la falta de control existente dentro de la institución, especialmente del departamento de tesorería, que tiene a su cargo las conciliaciones bancarias de las distintas cuentas corrientes habilitadas, teniendo en cuenta, que los depósitos efectuados no han sido acreditados por la entidad bancaria y reclamados en su oportunidad por la institución.

Al respecto, esta auditoria ha solicitado aclaración e informe por Memorando N° 23/06 de fecha 02/03/06, reiterado y emplazado por Memorando N° 28/06 del 15/03/06 y N° 31/06 del 20/03/06



respectivamente. Asimismo, se ha emplazado por Nota CGR N° 2382/06 de fecha 11 de mayo de 2006. Hasta la elaboración del presente informe, la institución no ha respondido a lo solicitado.

**Recomendación:**

Es parecer de esta auditoria que el Departamento de Tesorería de la institución, debe realizar un control estricto de los ingresos percibidos y depositar en forma íntegra en la entidad bancaria, y su posterior seguimiento de la acreditación de la misma, a los efectos de precautelar los bienes de la institución.

**ARCHIVOS DE LOS DOCUMENTOS DE INGRESOS DE LA INSTITUCIÓN:**

**Conclusión:**

En cuanto al archivo que mantiene la institución, cabe resaltar, que los documentos que sustentan los ingresos están encuadernados (en forma de libros), y en los mismos, constan las Planillas de Recaudación y los Recibos de percepción están adjuntados con planillas que corresponden a otros meses, es decir, no están archivadas en forma correlativa, esto hace que dificulte los trabajos de control.

Esta auditoria, concluye que los datos proporcionados por la institución no son confiables, teniendo en cuenta que el archivo que mantiene la institución es incompleto, desordenado y deficiente, es decir, no está de acuerdo a lo expuesto en la Ley N° 1.535/99 de la Administración Financiera del Estado, en su Art. 55 y su Decreto Reglamentario N° 8.127/00 en sus Arts. 91 y 92.

**Recomendación:**

La institución deberá implementar mecanismos de forma urgente de un sistema de archivo confiable, de manera que los documentos respaldatorios sean archivados en forma sistemática, ordenada y cronológica, a efectos de mantener un control sobre las mismas, de modo a agilizar las informaciones requeridas en forma interna y externa.

**PERSONAS HABILITADA PARA LA PERCEPCIÓN DE LOS INGRESOS DE LA INSTITUCIÓN:**

**Conclusión:**

Al cotejar los listados de los Agentes Departamentales con el listado de los Perceptores habilitados, y a su vez con el Registro de Firmas, documentos proporcionados por la institución, se ha constatado que varios perceptores habilitados, como así también, los Agentes Departamentales, no cuentan con su Registro de Firmas, asimismo, existen Registro de Firmas con datos incompletos.

Al realizar las verificaciones de los Recibos se ha constatado que contienen: Firmas de personas que no figuran en el listado de perceptores habilitados, perceptores con firmas ilegibles y sin aclaración de firmas, lo cual dificulta reconocer al firmante del recibo. Esto denota la deficiencia en el control, por parte de la institución, y la falta de cumplimiento de la Resolución N° 226/95, inc. II NORMAS INHERENTES A LA CONFECCION DE RECIBOS, numeral M y N.

**Recomendación:**

La institución deberá dar cumplimiento a las normativas emitidas por la misma, la Resolución N° 226/95 de manera a ejercer un estricto control, teniendo en cuenta que los ingresos percibidos por la institución lo realiza personas que no tienen registrados sus firmas como perceptores. Y que el incumplimiento de dichas normativas por parte de los mismos, se le aplique la sanción correspondiente.



## LIBROS CONTABLES

### Conclusión:

Los registros contables de la institución, correspondiente al Ejercicio Fiscal año 2000, aún no se encuentran integrados al Sistema Integrado de la Contabilidad Pública - SICO, la registración contable se realizan a través del sistema contable de la institución, cuyo sistema fue elaborado de acuerdo al lenguaje FOX PRO.

Asimismo, la institución no da cumplimiento a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, que textualmente expresa "Los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados se establecen con carácter obligatorio y su cumplimiento garantiza que las operaciones económicas registradas y los saldos de las cuentas mostradas en la información contable representen la situación financiera y el resultado de la empresa así como que las informaciones sean homogéneas y comparable".

Como así también, las Normas Internacionales de Contabilidad, expresa "Es responsabilidad de la administración asegurar que las operaciones de la entidad se conducen de acuerdo con las leyes y reglamentos. La responsabilidad por la prevención y detección de incumplimiento descansa en la administración".

Además está en trasgresión a lo expuesto en la Ley N° 1.535/99 Título I Art. 2° que textualmente expresa: Sistema Integrada de la Administración Financiera "... en adelante denominando (SIAF), que será obligatorio para todo lo organismo y Entidades del Estado y se registrá por el principio de centralización normativa y descentralización operativa, con el objetivo de implementar un sistema de administración e información dinámico..." como así también, en su TITULO VI " DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PUBLICA" CAPITULO UNICO y su Decreto Reglamentario N° 8.127/00 en su Art. N° 87y 88.

El Libro Diario de la institución no está rubricado como lo estipula la Ley N° 1.034/83, en su Art. 78 Numeración y Rubricación de los Libros. Art.79. Exigencias en los libros de contabilidad, y Art. 80 El Libro Diario, lo cual los mismos se exponen a cualquier adulteración de las páginas.

El departamento no utiliza el Libro Banco en forma adecuada, teniendo en cuenta, que el mismo es la transcripción exacta del Extracto Bancario y no refleja el saldo real en la medida que se suceden las operaciones. Por lo tanto, las Conciliaciones Bancarias de la institución no son confiables y fidedignas.

La institución menciona que las Notas a los Estados Contables, recién fue implementado a partir del Ejercicio Fiscal año 2004.

### Recomendación:

La institución deberá realizar en forma urgente las gestiones pertinentes de manera a estar conectado al Sistema Integrado de Contabilidad - (SICO).

Asimismo, las registraciones en el Libro Banco deberán ser realizadas de acuerdo al orden cronológico de las operaciones, de manera que los saldos expuestos en los mismos sean reales, y la información que ofrece sea oportuna. Teniendo en cuenta que las Conciliaciones Bancarias, deben reflejar el saldo real a la fecha.

El Libro Diario debe ser rubricado como lo estipula la Ley N° 1.034/83 del Comerciante, en su Art. N° 78 Numeración y Rubricación de los libros. Art. N° 79. Exigencias en los libros de contabilidad, y Art. N° 80 El Libro Diario.

## CASOS ESPECIALES

### Conclusión:

Esta auditoria ha observado varios casos especiales como ser: a) Depósitos realizados con montos superiores a lo recaudado, según recibo, b) Recaudaciones depositadas después de varios meses de haber percibido. c) Depósitos realizados antes de la emisión del recibo, lo cual contraviene con lo



estipulado en el Decreto N° 8.127/00, que reglamenta la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Art. 63 Inc. a).

Asimismo, no existe un control estricto de parte del área responsable, con relación a la emisión de los recibos por parte de los perceptores, así como lo estipula su propia Normativa la Resolución N° 226/95, Acta N° 9 numerales I) II) y III).

**Recomendación:**

La institución debe exigir a las áreas afectadas a realizar los controles de las recaudaciones percibidas, como así también, que los depósitos sean efectuados en el tiempo establecido dando así cumplimiento en lo expuesto en la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Art. 63 Inc. a), y que los mismos sean acreditados por la Entidad Bancaria.

Igualmente, deberá establecer mecanismos o procedimientos de control eficiente de manera que el responsable o encargado de la verificación de los recibos, pueda orientar y observar a los perceptores en estos casos, a efectos de confeccionar de manera legible y confiable, dando así, cumplimiento a lo expuesto en la Resolución N° 226/95, Acta N° 9 numerales I) II) y III) emitida por la entidad.

Es nuestro informe

Asunción, 13 de diciembre de 2006

**Lic. Daniela Riquelme**  
Auditor

**Lic. Clotilde López**  
Auditor

**Sr. Isidro Cantero**  
Auditor

**Sr. Gustavo Valenzuela**  
Auditor

**Lic. María Asunción de Esquivel**  
Jefa de Equipo

**Econ. Sara G. Calonga B.**  
Supervisora

**Lic. Isabel Emi Moriya de Amarilla**  
Directora General de Control  
de la Administración Descentralizada